

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

I. PARTICIPACIÓN SOCIAL	7
1.1. Concepto de participación social	7
1.2. Fundamento de la participación social	8
1.3. Importancia de la participación social	14
II. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	15
2.1. Consejo de Desarrollo Municipal (CDM)	16
2.1.1. Integración del CDM	16
2.1.2. Atribuciones del CDM	17
2.1.3. Funcionamiento del CDM	19
2.2. Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)	20
2.2.1. Integración del COPLADEMUN	21
2.2.2. Atribuciones del COPLADEMUN	23
2.2.3. Funcionamiento del COPLADEMUN	24
2.3. Comités de Contraloría Social	25
2.3.1. Integración del Comité de Contraloría Social	25
2.3.2. Atribuciones del Comité de Contraloría Social	26
2.3.3. Funcionamiento del Comité de Contraloría Social	30
2.3.4. Cédula de control y vigilancia de obra	32

2.4. Acciones del ORFIS en la participación social	34
--	----

III. DOCUMENTOS BÁSICOS EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3.1. Documentos para el CDM	37
3.2. Documentos para el COPLADEMUN	38
3.3. Documentos para el Comité de Contraloría social	39
3.4. Documentos para observadores sociales	41
3.5. Registro de funcionarios municipales	41

ACRÓNIMOS

GLOSARIO

ANEXOS

Anexo 1	Lineamientos generales para la integración, organización y funcionamiento del CDM	49
Anexo 2	Formato de acta de instalación del CDM /aprobación de propuesta de inversión	73
Anexo 3	Temario de capacitación para integrantes del CDM	81
Anexo 4	Lineamientos para la integración, organización y funcionamiento de los COPLADEMUN	95
Anexo 5	Formato de acta de instalación del COPLADEMUN	107

Anexo 6	Formato de acta de asamblea comunitaria para integrar al Comité de Contraloría Social	113
Anexo 7	Formato de cédula de control y vigilancia de obra para Comités de Contraloría Social	119
Anexo 8	Formato de acta múltiple para la constitución del Comité de Contraloría Social, solicitud de obra, delegación de facultades y aceptación de la obra	123
Anexo 9	Temario de capacitación a integrantes del Comité de Contraloría Social	129
Anexo 10	Lineamientos que regulan la participación de observadores sociales en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra pública que realicen los Ayuntamientos del Estado de Veracruz	133
Anexo 11	Registro de funcionarios municipales	143

PRESENTACIÓN

La vida democrática de un País no puede ser concebida sin la participación de todos los actores involucrados, desde quienes tienen la responsabilidad de implementar las políticas públicas, hasta aquellos ciudadanos que habitan en regiones donde precisamente impactan las acciones y decisiones de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

En el ORFIS entendemos que una mayor participación ciudadana fortalece la correcta, honesta y eficiente aplicación de los recursos públicos y consolida la transparencia y rendición de cuentas. La participación ciudadana se considera fundamental para lograr una mejor identificación de las cuestiones apremiantes que la ciudadanía percibe como las que requieren una atención de carácter prioritario e inmediato y que las áreas responsables de ejecutar programas, no siempre logran distinguir.

Con el objetivo de aportar elementos a las autoridades municipales para promover la participación de los ciudadanos en el desarrollo comunitario, el ORFIS pone a su disposición la presente **Guía de Órganos de Participación Social y Documentos Básicos en la Administración Municipal**, la cual forma parte de los ocho documentos que integran las *Guías de Fiscalización Superior Municipal 2013*, emitidas de forma independiente por temas específicos, lo que permitirá a los servidores públicos elegir el texto de su especialidad o interés.

Esta Guía se compone de tres apartados, en el primero describe la obligatoriedad de los Ayuntamientos de promover la participación de la sociedad; el segundo, trata sobre la integración, atribuciones y funcionamiento de los órganos de participación social; y por último, en el tercer apartado se presentan las propuestas de lineamientos y formatos de actas considerados documentos básicos para el funcionamiento de los órganos de participación social.

El combate a la corrupción y fortalecer la cultura de la transparencia son objetivos fundamentales para el ORFIS, por lo tanto se requiere de una sociedad informada que participe activa y responsablemente en la vigilancia del quehacer público.

C.P. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ
AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO
DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE VERACRUZ

I. PARTICIPACIÓN SOCIAL

La participación social en la administración y decisiones de los gobiernos municipales aumenta la eficacia de la gestión municipal, lo que eleva el beneficio colectivo a través de mejores servicios y obras; además, mejora la percepción de los ciudadanos acerca de sus autoridades municipales y la administración pública.

El ORFIS, entendiendo con claridad que sus facultades fiscalizadoras Constitucionales no deben limitarse a la revisión de la cuenta pública de los Entes fiscalizables, promueve la participación de la sociedad en actividades relacionadas con el ejercicio de los recursos públicos, buscando atenuar y dispersar aquellos ingredientes de opacidad, ocultamiento de información pública, obstáculos y rechazos burocráticos sobre la gestión financiera en la Administración Pública.

1.1. Concepto de participación social

La participación social es definida comúnmente como: “Aquella en la que los individuos – ciudadanos con derechos y obligaciones - toman parte en los asuntos públicos del Estado. Es decir la participación ciudadana apunta, fundamentalmente, a la relación entre el gobierno y los ciudadanos”.

También se puede entender como las acciones que realiza la ciudadanía de manera individual u organizada para colaborar con el Ayuntamiento proponiendo medidas para mejorar la prestación de los

servicios públicos y la realización de obra pública; es decir, es la participación de la ciudadanía en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras.

Los Ayuntamientos deben impulsar, implementar e incrementar programas de Contraloría Social, donde se incorporen acciones de capacitación y orientación dirigidas a los integrantes de los Órganos de participación social.

1.2. Fundamento de la participación social

Existen diversos ordenamientos que establecen la participación de los ciudadanos en las acciones y decisiones de los gobiernos municipales, así como la obligación de los Ayuntamientos de impulsar, implementar e incrementar programas de contraloría social, donde se incorporen acciones de capacitación y orientación dirigidas a los integrantes de los órganos de participación social. Los ordenamientos se mencionan a continuación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Federal establece en los artículos 6 y 8 el derecho de acceso a la información pública y el derecho de petición, siempre que se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; además, el artículo 26 señala que el Estado organizará un sistema de planeación democrática, el cual, mediante la

participación de los diversos sectores sociales, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Ley General de Desarrollo Social

Uno de los objetivos de la Ley General de Desarrollo Social es garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social, en el artículo 3 se establecen los principios que se deben observar en la Política de Desarrollo Social, entre los que se encuentran el de *Solidaridad*, que se refiere a la colaboración entre la sociedad y el gobierno, el de *Participación social*, que trata sobre el derecho de la sociedad a participar en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social, y el de *Transparencia*, que significa que la información de desarrollo social es pública. Los principios se mencionan a continuación:

- ...
- I. *Libertad: ...*
 - II. *Justicia distributiva: ...*
 - III. *Solidaridad: Colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;*
 - IV. *Integralidad: ...*
 - V. *Participación social: Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse,*

individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;

- VI. *Sustentabilidad: ...*
- VII. *Respeto a la diversidad: ...*
- VIII. *Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades: ...*
- IX. *Transparencia: La información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia. Las autoridades del país garantizarán que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz, y*
- X. *Perspectiva de género: ...*

Ley de Coordinación Fiscal

El artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal establece el destino del Fondo de Infraestructura Social Estatal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, y señala en la fracción II que los Estados y Municipios deberán promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.

Además, el artículo 37 señala que, respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del

Distrito Federal, los Municipios deberán promover la participación de las comunidades de acuerdo al artículo 33 señalado en el párrafo anterior.

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave

La Constitución del Estado establece en el artículo 6, último párrafo, el derecho a la información de los habitantes del Estado, en el artículo 7 el derecho de petición ante las autoridades del Estado y de los Municipios y, en el artículo 71, fracción VIII, señala que los Ayuntamientos considerarán de manera prioritaria a las comunidades indígenas en la distribución de los recursos asignados, con un sentido de equidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las necesidades de dichas comunidades, incorporando representantes de estas a los órganos de planeación y participación ciudadana, en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

La Ley de Desarrollo Social y Humano en el Estado, cuyo objeto es promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales de los veracruzanos y demás habitantes del Estado, establece en sus artículos 1 y 2 que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, y a los Gobiernos Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, entre otros fines, el de fomentar la participación ciudadana para impulsar la política de desarrollo social y humano, con la

participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales.

En el artículo 42 se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios para verificar y vigilar, de manera organizada, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social. Además, señala que los Ayuntamientos facilitarán el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de la Contraloría Social.

Ley Orgánica del Municipio Libre

La Ley Orgánica del Municipio Libre establece, en el artículo 16, fracción III, incisos c) y d), que los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el Municipio, entre las acciones de los ciudadanos se encuentra la de organizarse para colaborar con el Ayuntamiento proponiendo medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública y coadyuvar en la ejecución de la obra pública. Asimismo, el artículo 66 señala que los Comités y Patronatos que constituyan los habitantes de los Municipios para la realización de obras de beneficio colectivo, son organismos auxiliares de los Ayuntamientos.

Por otra parte, el artículo 191 de la Ley en comento establece la creación del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal como un órgano de participación ciudadana y consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la

planeación, integrado por ciudadanos distinguidos y organizaciones sociales, representativas de los sectores públicos, social y privado del Municipio, designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal.

Asimismo, en el artículo 202 les otorgan la atribución a los Ayuntamientos de promover la constitución de Comités de Contraloría Social, que serán responsables de supervisar la obra pública municipal. Además indica que para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno.

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave

La Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios señala en el artículo 20, que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de cada Municipio se ejercerá en los términos que definan los Ayuntamientos previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal. El artículo 21 establece que los Municipios, respecto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, tienen la obligación de promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.

1.3. Importancia de la participación social

La participación social es de suma importancia para una buena gestión municipal, ya que los ciudadanos conocen las necesidades que tienen sus localidades y pueden solicitar al Ayuntamiento que realice las obras que más benefician a la comunidad; pueden vigilar la ejecución de la totalidad de las obras, situación que ningún órgano de control podría realizar; y, al conocer el trabajo y los resultados que obtienen las autoridades municipales, les permite comunicar a las autoridades encargadas de vigilar la adecuada aplicación de los recursos públicos, cuando no se cumplan con las especificaciones de las obras, asimismo, mejorar la percepción de la administración municipal cuando los trabajos satisfagan sus expectativas.

Para lograr el progreso de las comunidades, los Municipios, el Estado y el País, es necesario que la sociedad y las instituciones gubernamentales trabajen conjuntamente para acabar con la corrupción y prevenir abusos e ilegalidades por parte de sus autoridades.

II. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Los Órganos de Participación Social que se deben conformar en los Municipios, de acuerdo a la normatividad aplicable, son los siguientes:

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LOS MUNICIPIOS	
Órgano	Fundamento
CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)	Artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.
CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)	Artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL	Artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

2.1. Consejo de Desarrollo Municipal (CDM)

De conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, 33, 34, 37 y 38 de la Ley de Planeación, 33 Fracciones I al III de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz, el Consejo de Desarrollo Municipal, es un instrumento de planeación del gasto social para el desarrollo de los Municipios.

2.1.1. Integración del CDM

El Consejo de Desarrollo Municipal estará integrado por el Presidente Municipal quien lo preside; Síndico, Regidor(es), Consejeros (representantes de las comunidades, barrios, rancherías, colonias, centros de población, y demás señalados en la Ley Orgánica del Municipio Libre), del cual emanará el Vocal de Control y Vigilancia.

Los Consejeros deberán ser elegidos en forma democrática mediante asambleas comunitarias, incluyente y de acuerdo a la totalidad de la división territorial, tomando en cuenta el principio de unidad municipal, así como las zonas de alta marginación y rezago social; en tanto, el Vocal de Control y Vigilancia, debe ser electo por los propios Consejeros Comunitarios en la primera reunión anual del Consejo mediante voto secreto, contando todos con derecho a voz y voto.

De igual forma, el Consejo deberá tener como asesores al Secretario, Tesorero, Director de Obras Públicas y cualquier otro servidor público que por sus funciones y en base a la estructura organizacional municipal puedan ser incorporados como asesores; estos solo con derecho a voz. Asimismo, a las reuniones del Consejo asistirá el Contralor Municipal en ejercicio de sus funciones de control y vigilancia, quien podrá también fungir como asesor en las mismas condiciones que los mencionados anteriormente.

2.1.2. Atribuciones del CDM

Las atribuciones del Consejo serán:

- Establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal;
- Promover e impulsar la organización social y participación de la población, en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del FISM;
- Seleccionar y apoyar las obras y acciones a realizarse con cargo al FISM, en base en las propuestas que hagan los Consejeros Comunitarios, los Comités de Contraloría Social, Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal y la sociedad en general;

- Participar en el seguimiento, control y evaluación del FISM;
- Promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las contralorías sociales;
- Apoyar la planeación del desarrollo municipal;
- Impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación, tendentes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y de los Comités de Contraloría Social;
- Ordenar y sistematizar las demandas sociales a través del asesor de la Dirección de Obras Públicas;
- Establecer comisiones de trabajo por actividad, a fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités de Contraloría Social;
- Recibir por parte del ORFIS la capacitación correspondiente a sus funciones; y
- Acudir a las reuniones de capacitación y orientación organizadas por el ORFIS en coordinación con el Ayuntamiento.

2.1.3. Funcionamiento del CDM

El Consejo de Desarrollo Municipal podrá sesionar cuando exista quórum (la mitad más uno de los consejeros con voz y voto). Los acuerdos relativos a las obras y acciones del Fondo de Infraestructura Social Municipal deberán ser aprobados por las dos terceras partes de los consejeros que asistan a la sesión de que se trate, debiendo estar presentes la totalidad de los Ediles, el Vocal de Control y Vigilancia y el Contralor Interno Municipal.

El resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación de los asuntos tratados y los acuerdos tomados, y deberán ser firmadas por todos los asistentes a la misma. Las mencionadas actas deberán estar selladas y rubricadas al margen y al calce en cada una de sus fojas.

En razón de que los Agentes Municipales se consideran Servidores Públicos de conformidad con lo señalado por los artículos 61 y 114 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, no podrán considerarse e incorporarse al CDM como Consejeros Comunitarios.

De igual manera, los Ayuntamientos a través de esta figura deberán vigilar que se cumpla con lo establecido en los artículos 33, fracciones I a la III y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como por el numeral 21 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, relacionados con la obligación de la autoridad municipal para hacer del conocimiento de la población las obras y acciones programadas, resultados alcanzados, así como poner a disposición de la

sociedad en general, a través de páginas electrónicas, tablas de avisos u otro medio de comunicación toda la información sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM.

Los integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal, es decir, Autoridades, Asesores y Consejeros Comunitarios, deberán vigilar que se haga entrega sin excepción alguna a todos los Comités de Contraloría Social, de toda la información relacionada con la obra o acción de que les sea autorizada; lo anterior, en respeto irrestricto al derecho de información consagrado en nuestra Carta Magna.

El ORFIS pone a disposición de los Ayuntamientos una propuesta de Lineamientos para la integración, organización y funcionamiento del CDM (**ANEXO 1**), el formato de acta para la instalación del CDM (**ANEXO 2**); así como un Temario para que las autoridades municipales capaciten a los integrantes del CDM (**ANEXO 3**).

2.2. Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)

El Gobierno Municipal constituye el nivel más cercano y de mayor vinculación con la ciudadanía para promover e impulsar la participación comunitaria con respecto a las acciones de gobierno, a efecto de atender y resolver las necesidades básicas y prioritarias de la población. Con pleno respeto a la autonomía municipal, se busca el impulso al

fortalecimiento de los Ayuntamientos coadyuvando con la ciudadanía para adquirir la correcta y responsable dirección y objetivos de los recursos públicos, así como fortalecer sus planes de desarrollo, logrando como resultado un eficaz combate al rezago social en sus diversas formas.

Es por ello que la creación del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), es un mecanismo importante de concertación ciudadana con el cual es posible articular eficazmente la acción de la comunidad con la autoridad municipal, a fin de lograr acuerdos y consensos que permitan la traducción de obras y acciones de mayor beneficio social.

2.2.1. Integración del COPLADEMUN

De acuerdo con el artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal es un órgano de participación ciudadana y consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, integrado por ciudadanos distinguidos y organizaciones sociales, representativas de los sectores público, social y privado del Municipio, designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal.

En la conformación e integración de este Consejo deberá de cubrirse la formalidad de la realización de sesión de cabildo correspondiente donde participen representantes de los sectores público, privado y social a que hace referencia el artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Si bien es cierto que las tareas del COPLADEMUN se mencionan de manera general en los artículos 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resulta necesario también considerar lo señalado en los artículos 1 y 2 de la Ley 301 de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz que establece como uno de sus fines fomentar la participación ciudadana para impulsar el desarrollo social con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales, además de establecer las bases y principios generales para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo social municipales.

En razón de lo anterior, los Ayuntamientos deben cumplir con la creación de esta figura, impulsar, apoyar y atender las recomendaciones resultantes de las actividades de este Consejo, y desde luego implementar acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de la población.

En este sentido el ORFIS pone a disposición de los Ayuntamientos con la finalidad de coadyuvar en sus actividades, en el **ANEXO 4** de esta Guía, una propuesta de Lineamientos para la integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN en los Municipios de Veracruz, herramienta que puede ser de utilidad en el manejo adecuado de este tema; así como el formato de acta para integración del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, que se incluye en el **ANEXO 5**.

2.2.2. Atribuciones del COPLADEMUN

El COPLADEMUN es la instancia en donde se conjunta el esfuerzo y trabajo de las autoridades municipales y la sociedad para la definición, priorización y evaluación de los programas gubernamentales municipales.

El artículo 192 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las atribuciones del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, mismas que se mencionan a continuación:

- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
- Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales;
- Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos;
- Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir lo dispuesto en las fracciones anteriores;
- Comparecer ante el Cabildo cuando este lo solicite;
- Proponer a las autoridades municipales, previo estudio, la realización de obras, la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento de los ya existentes;

- Emitir opinión respecto de las consultas que en las materias relacionadas con la planeación municipal le formulen el Ayuntamiento, ciudadanos, instituciones u organizaciones del Municipio; y
- Formar comisiones de estudio sobre asuntos determinados, relacionados con la planeación municipal.

2.2.3. Funcionamiento del COPLADEMUN

El COPLADEMUN deberá ser instalado en el mes inmediato posterior a la instalación del Ayuntamiento Constitucional, mediante la celebración de la asamblea correspondiente avalada por la sesión de Cabildo donde se haga constar la debida constitución.

El período de gestión del COPLADEMUN será el tiempo que corresponda constitucionalmente a la administración municipal, para dar seguimiento a los trabajos y verificar los resultados de los objetivos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo.

El COPLADEMUN debe ser integrado desde el inicio de la administración municipal, por lo que si existiera omisión, se recomienda su inmediata integración, instalación y puesta en marcha de sus actividades, considerando que esta figura debe trabajar de manera conjunta con las administraciones municipales para cumplir su objetivo.

El COPLADEMUN podrá reunirse de manera ordinaria cuando menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuando se considere conveniente. Sesionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, tomándose los acuerdos por mayoría calificada, es decir, contándose con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los integrantes que hubieren asistido a la reunión. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

2.3. Comités de Contraloría Social

Los Comités de Contraloría Social, establecidos por el artículo 66, 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre (LOML), son responsables de vigilar y supervisar la ejecución de la obra pública municipal.

Por **cada obra** que ejecute el Ayuntamiento, no importando el origen de los recursos, **se constituirá un Comité de Contraloría Social**, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la constitución de más de uno.

2.3.1. Integración del Comité de Contraloría Social

Los Comités se integrarán por vecinos de la localidad, calle o colonia en la que se construya la obra, quienes serán elegidos y designados en forma democrática en asamblea comunitaria por los ciudadanos beneficiados (**ANEXO 6**); para el efecto, sus miembros ostentarán los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, con sus respectivos suplentes.

En caso que por acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal o Cabildo se solicite aportación comunitaria (efectivo, materiales o mano de obra), podrá incrementarse el número de miembros y crearse la figura de Tesorero.

Los integrantes designados en asamblea tendrán un puesto honorífico, y no podrán ser integrantes de los Comités los dirigentes de organizaciones políticas o servidores públicos contemplados en el artículo 114 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como, que tengan alguna relación por afinidad, consanguínea, sea conyugue o concubino (a) de alguno de los servidores públicos antes mencionados.

En el caso de que algún Comité de Contraloría Social sea modificado en su conformación, o se apruebe una nueva obra, también deberá informarse al ORFIS lo correspondiente, por lo que, en medida de las condiciones de cada Ayuntamiento, se recomienda abstenerse de constituir Comités de Contraloría Social, donde sus integrantes ostenten la representación o pertenezcan a más de una obra, acción o servicio programada en el ejercicio fiscal.

2.3.2. Atribuciones del Comité de Contraloría Social

El Comité encabezará las tareas de Contraloría Social, encaminadas a la vigilancia y supervisión de los compromisos que la autoridad adquiere con la

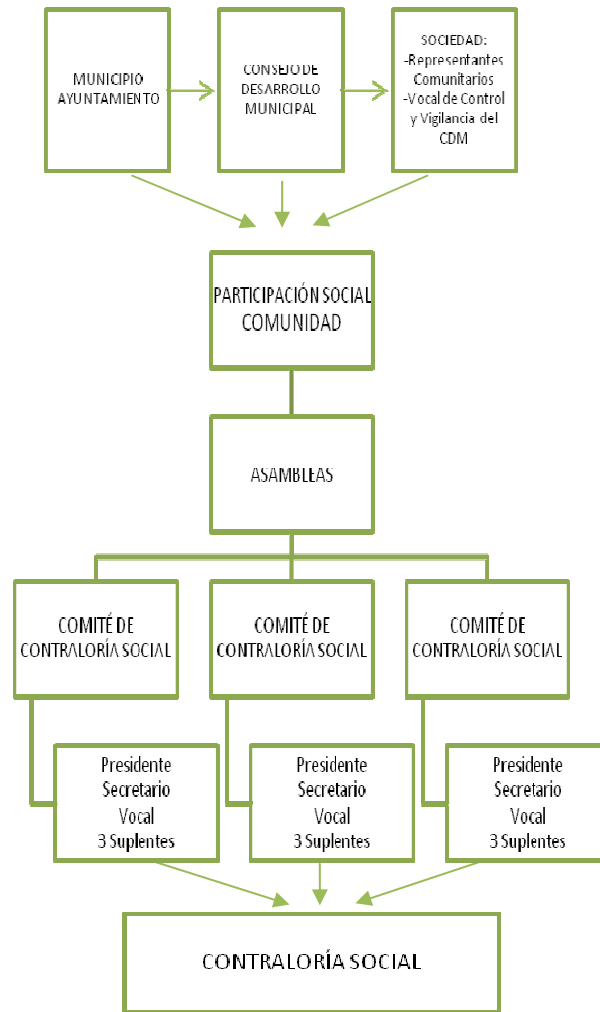
sociedad; no será responsable de ejecutar las obras ni manejar recursos.

Las funciones del Comité se encuentran establecidas en el Artículo 204 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, entre otras:

- Firmar el Acta Múltiple Constitutiva de Comité de Contraloría Social, contemplada en el **ANEXO 8**.
- Encargarse de las gestiones ante el CDM y COPLADEMUN;
- Vigilar que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable;
- Practicar visitas de inspección y llevar registro de sus resultados, apoyándose del llenado la Cédula de Control y Vigilancia de Obra para Comités de Contraloría Social (**ANEXO 7**);
- Participar como observador en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra (art. 41-59 Ley de Obras Públicas para el Estado), firmando en su calidad de observadores cuando menos un integrante, junto con el Vocal de Control y Vigilancia del CDM, las actas de fallo de las licitaciones o actos en donde se tenga participación;
- Verificar la calidad con que se realiza la obra pública;

- Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión;
- Integrar un archivo con la documentación que se derive de la supervisión de las obras;
- Solicitar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal las facilidades y la información necesaria para el desempeño de sus funciones (art. 6 y 8 CPEUM);
- Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras, acciones y servicios, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones (art. 53 Ley de Obras Públicas para el Estado);
- Promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales;
- Asistir a la capacitación correspondiente; y en su caso,
- Presentar los escritos de denuncia ante el ORFIS por presuntas irregularidades, inadecuada ejecución o por no ser terminada la obra de acuerdo a lo programado en el ejercicio sin perjuicio del principio de posterioridad (art. 5 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado, 43 y 44 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz).

Considerando lo anterior, podemos decir que el proceso de constitución de los Comités de Contraloría Social será conforme al cuadro siguiente:



2.3.3. Funcionamiento del Comité de Contraloría Social

Independientemente de las disposiciones jurídicas que establecen la posibilidad de que los integrantes de los Comités de Contraloría Social lleven a cabo acciones de vigilancia, es importante señalar que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz en el Artículo 42, reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios para verificar y vigilar, de manera organizada, el cumplimiento de metas y la correcta aplicación de los recursos públicos; por lo cual, los Ayuntamientos facilitarán el acceso a la información necesaria para el cumplimiento sus funciones.

Las Autoridades Municipales deberán promover la participación social, por lo que habrán de coordinarse con los Comités de Contraloría Social para la revisión, supervisión y seguimiento de la obra, acción o servicio, dotándolos de las herramientas suficientes para poder desarrollar tareas de vigilancia y control dando cumplimiento a la normatividad.

Para esto, el Ayuntamiento otorgará la Cédula de Control y Vigilancia de Obra para Comités de Contraloría Social (**ANEXO 7**) y deberán de capacitar a los órganos de participación social y a la comunidad en general de acuerdo a lo señalado por el artículo 35 fracción XIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre como una de sus atribuciones, en consideración con el temario sugerido para dicha práctica (**ANEXO 9**).

El propósito principal de que las autoridades municipales apoyen la contraloría social es para reforzar cuatro principios básicos:

1. Alentar el respeto a las iniciativas y formas de organización de la población.
2. Promover la participación organizada de la comunidad en todas las etapas de los proyectos.
3. Fortalecer la corresponsabilidad entre el gobierno y la sociedad.
4. Propiciar la transparencia, honestidad y eficiencia en el manejo de los recursos.

Por lo que, aquellos ciudadanos que lleven a cabo la Contraloría Social y en el acto adviertan una anomalía en la operación o atención de la política estatal de desarrollo social o cualquier otra circunstancia que atente contra los derechos sociales, podrán denunciar los hechos ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Contraloría General o en la ventanilla de atención ciudadana, información y quejas que instale la Secretaría de Desarrollo Social. (Artículos 43 y 44 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz).

Los suplentes de los integrantes del Comité de Contraloría Social, deben asistir con los propietarios de los cargos, a las reuniones de capacitación que programe y organice la autoridad municipal en colaboración con el ORFIS, teniendo las mismas facultades.

De conformidad a lo establecido por los artículos 204 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 40, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado

de Veracruz, el ORFIS verificará en los Ayuntamientos del Estado la implementación de la figura de participación ciudadana “OBSERVADORES SOCIALES”, en la que cualquier individuo a título personal o en representación de comités de contraloría social o de la sociedad, podrán participar en calidad de observadores de los actos o procesos administrativos relacionados con la concesión o adjudicación de obra pública que contraten los Ayuntamientos.

Se incorpora como **ANEXO 10** de esta Guía, la propuesta de Lineamientos para regular esta actividad, lo cual incrementará la transparencia en este tipo de actividades realizadas por la autoridad municipal. Razón por la que el ORFIS a través de la Dirección de Auditoría Social coadyuvará orientando a los servidores públicos municipales responsables de estos actos para su debida implementación.

2.3.4. Cédula de control y vigilancia de obra

A efecto de coadyuvar con las acciones que desarrollen los comités de contraloría social, el ORFIS ha rediseñado la CÉDULA DE CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRA para integrantes de Comités de Contraloría Social, que contiene las siguientes tres fases:

- **Informativa (antes del inicio de la obra).**- Servirá para consignar datos e información indispensables, programados para la ejecución de la obra en su etapa inicial, que servirán para ser difundidos entre

los beneficiarios de las obras por los integrantes del Comité de Contraloría Social y evaluar los resultados finales de las mismas.

- **Vigilancia (durante la construcción).**- Servirá para consignar datos e información relacionada con el avance físico de la obra, anotar irregularidades que los comités o beneficiarios encuentren y ser reportados en caso necesario a la Autoridad Municipal.
- **Resultados (Después de la construcción).**- Servirá para consignar datos e información relacionada con la terminación de la obra, el estado físico de la misma y si fueron cumplidas tanto las metas programadas como las formalidades en su recepción y entrega a la comunidad beneficiada, y en su caso, aquellas observaciones que sea importante hacer del conocimiento de la Autoridad Municipal.

Dicha cédula podrá ser consultada en el **ANEXO 7** de la presente Guía, y en su momento pueden ser reproducidas por los integrantes de los comités, por lo que es necesario que la Autoridad Municipal les proporcione a los integrantes de los Comités de Contraloría Social, la información básica necesaria para el correcto llenado de la Cédula.

En su caso, deberán ser entregadas previa reproducción de las mismas por los Ayuntamientos, al momento de constituirse los comités de contraloría social, al iniciarse la obra para darle a conocer al propio comité y a la ciudadanía en general la

información y características de la ejecución de la misma, de conformidad con lo señalado en los artículos 69 de la Ley General de Desarrollo Social; 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal y 21, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y Municipios de Veracruz.

2.4. Acciones del ORFIS en la participación social

Como ya se ha mencionado, los Ayuntamientos deben impulsar, implementar e incrementar programas de Contraloría Social, donde se incorporen acciones de capacitación y orientación dirigidas a los integrantes de los Órganos de participación social.

Para efectos de lo anterior, los Ayuntamientos podrán ser auxiliados en su conformación municipal por servidores públicos de nuestra institución fiscalizadora, sin soslayar que se vigilará su debido cumplimiento mediante la realización por parte del ORFIS de visitas permanentes a los 212 Ayuntamientos de nuestro Estado y desde luego, sin hacer a un lado que la obligación primaria de atender estos temas corresponden a la administración pública municipal.

En apoyo a las acciones antes descritas, el ORFIS, en coordinación con los Ayuntamientos, realiza de forma permanente reuniones de orientación y capacitación dirigidas tanto a servidores públicos municipales como a los beneficiarios de obras y acciones ejecutadas por los Municipios, en las cuales se deben convocar a todos los integrantes del Consejo de Desarrollo

Municipal, Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, Comités de Contraloría Social, otras autoridades y habitantes en general del Municipio; lo anterior, con la finalidad de que todos estos actores conozcan y accedan oportunamente a la información pública para estar en posibilidad de participar en las decisiones que tomen las autoridades municipales, respecto de la aplicación de los recursos públicos destinados a mejorar las condiciones de vida de la población.

En este sentido, es necesario que a dichas reuniones asistan los servidores públicos directamente involucrados en este proceso, tales como: Presidente Municipal, Sindico, Regidor(es), Tesorero Municipal, Director(es) de Obras Públicas, de Participación Ciudadana, Contralor Interno, Secretario del Ayuntamiento y el Coordinador del Ramo 33, con la finalidad de que los Ayuntamientos en cumplimiento a lo señalado por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, realicen en sus jurisdicciones municipales la promoción de tareas de participación ciudadana y social a través de dichos funcionarios.

En esta nueva etapa, el ORFIS incrementa sus objetivos institucionales para que las acciones de participación ciudadana a través de la figura de Contraloría Social Ciudadana, sean conocidas por un mayor número de habitantes del Estado Veracruz.

En este tenor, se implementarán una serie de actividades donde se requiere la importante participación de las autoridades municipales y de la población en general para impulsar temas relacionados

con la TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Por esa razón se impulsará desde el ORFIS, la creación de contralorías ciudadanas donde participen niños y jóvenes estudiantes del nivel primaria hasta bachillerato en el programa denominado “Contralores Infantiles y Juveniles”; de igual forma observatorios ciudadanos para vigilar la actuación de servidores públicos Estatales y Municipales; Contralorías Sociales donde también participen Organizaciones Civiles, Colegios de Profesionistas, Padres de Familia.

Mención especial merece, la incorporación de tareas de difusión que realizará el Área de Auditoría Social del ORFIS, relacionadas con el acuerdo publicado en la gaceta oficial número extraordinario 420 del día 4 de diciembre de 2012, mediante el que se establecen las bases para la Constitución y Lineamientos Generales para la Operación de los Comités de Contraloría Ciudadana.

Las anteriores tareas serán desarrolladas por el ORFIS, resultando necesario en estos tiempos, impulsar de manera conjunta con los Ayuntamientos y de forma activa mecanismos para que la sociedad verifique el cumplimiento de los compromisos, metas y desde luego cuente con herramientas que le permitan verificar la correcta aplicación de recursos públicos, además de conocer y aplicar sus derechos concebidos como Garantías Constitucionales.

III. DOCUMENTOS BÁSICOS EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

El ORFIS presenta los formatos de los documentos básicos para el Consejo de Desarrollo Municipal (CDM), el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y los Comités de Contraloría Social, los cuales servirán de base para los documentos oficiales que emitan los Ayuntamientos para el correcto funcionamiento y operación de los órganos de participación social en la administración municipal citados.

3.1. Documentos para el CDM

Los documentos para la integración y el funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal son el Reglamento para su integración y operación, el cual contiene la estructura, funciones y atribuciones de sus integrantes, desarrollo de asambleas y otras disposiciones, que se pone a disposición de los Ayuntamientos para su correspondiente adecuación de acuerdo a las condiciones políticas, sociales y económicas de cada Municipio; y el formato de acta de instalación y de aprobación de obras y acciones del Consejo de Desarrollo Municipal, que servirán de referencia para la actuación de los servidores públicos responsables de esta actividad municipal.

Además, se anexa el Temario sugerido a los Ayuntamientos para que los mismos, a través de personal calificado, efectúen las tareas de capacitación dirigida tanto a servidores públicos, como a los

ciudadanos que forman parte del Consejo de Desarrollo Municipal.

Los formatos mencionados se anexan al final de este documento, se describen en el siguiente cuadro:

DOCUMENTOS PARA EL CDM	
Anexo	Documento
ANEXO 1	Lineamientos generales para la integración, organización y funcionamiento del CDM
ANEXO 2	Formato de acta de instalación del CDM /aprobación de propuesta de inversión
ANEXO 3	Temario de capacitación para integrantes del CDM

3.2. Documentos para el COPLADEMUN

Respecto al Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), se anexan una propuesta de lineamientos para su organización y funcionamiento, así como el formato de de acta de instalación.

DOCUMENTOS PARA EL COPLADEMUN

Anexo	Documento
ANEXO 4	Lineamientos para la integración, organización y funcionamiento de los COPLADEMUN
ANEXO 5	Formato de acta de instalación del COPLADEMUN

3.3. Documentos para el Comité de Contraloría Social

Los documentos básicos que utilizan los Comités de Contraloría Social son el acta de la asamblea realizada por la comunidad en la que deciden quienes los representarán; la cédula para el control de la obra; el acta donde constituyen el comité, solicitan la obra, delegan facultades a las autoridades, y aceptan la obra; y el temario para las capacitaciones que realicen las autoridades municipales.

DOCUMENTOS PARA EL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

Anexo	Documento
ANEXO 6	Formato de acta de asamblea comunitaria para integrar al Comité de Contraloría Social
ANEXO 7	Formato de cédula de control y vigilancia de obra para Comités de Contraloría Social
ANEXO 8	Formato de acta múltiple para la constitución del Comité de Contraloría Social, solicitud de obra, delegación de facultades y aceptación de la obra
ANEXO 9	Temario de capacitación a integrantes del Comité de Contraloría Social

3.4. Documentos para observadores sociales

Para el caso de los observadores en los procesos o actos administrativos que realicen los Ayuntamientos, se anexa la propuesta de lineamientos para regular su participación.

DOCUMENTOS PARA OBSERVADORES SOCIALES	
Anexo	Documento
ANEXO 10	Lineamientos que regulan la participación de observadores sociales en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra pública que realicen los Ayuntamientos del Estado de Veracruz

3.5. Registro de funcionarios municipales

Las autoridades municipales adjuntarán a la Propuesta de Inversión, que se menciona en el apartado 1.4.1. de la Guía 6 “Gestión y control de la obra pública”, el directorio de funcionarios municipales **ANEXO 11** de esta Guía, que deberá ser entregado de forma impresa y en archivo electrónico, y cada vez que exista algún cambio de los servidores públicos será actualizado y

remitido al Órgano de Fiscalización Superior, a través de la Dirección de Registro y Control de Programas.

ACRÓNIMOS

CDM	Consejo de Desarrollo Municipal.
COPLADEMUN	Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
FISM	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
FORTAMUN-DF	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
ORFIS	Órgano de Fiscalización Superior.
RAMO 33	Recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal y de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley Coordinación Fiscal.

GLOSARIO

Acceso a la Información Pública. Es la garantía constitucional que tienen las personas de acceder a la información generada y resguardada por las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, conforme a la ley en la materia.

Ayuntamiento. El órgano de gobierno de los Municipios.

Contraloría Social. Es la participación de la ciudadanía en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras.

Desarrollo Social. Proceso permanente de mejoría en los niveles de bienestar social, a partir de una equitativa distribución del ingreso y el combate a la pobreza, que reflejen los índices crecientes de mejoría en la alimentación, educación, salud, vivienda, medio ambiente y procuración de justicia en la población.

Municipio. La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.

Rendición de cuentas. Derecho de la sociedad de recibir de las autoridades federales, estatales y municipales informes sobre la gestión financiera en sus administraciones.

Servidores Públicos. Las personas que desempeñan u ocupan un cargo público por elección o designación y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal.

ANEXOS

- Anexo 1** Lineamientos generales para la integración, organización y funcionamiento del CDM
- Anexo 2** Formato de acta de instalación del CDM /aprobación de propuesta de inversión
- Anexo 3** Temario de capacitación para integrantes del CDM
- Anexo 4** Lineamientos para la integración, organización y funcionamiento de los COPLADEMUN
- Anexo 5** Formato de acta de instalación del COPLADEMUN
- Anexo 6** Formato de acta de asamblea comunitaria para integrar al Comité de Contraloría Social
- Anexo 7** Formato de cédula de control y vigilancia de obra para Comités de Contraloría Social
- Anexo 8** Formato de acta múltiple para la constitución del Comité de Contraloría Social, solicitud de obra, delegación de facultades y aceptación de la obra

- Anexo 9** Temario de capacitación a integrantes del Comité de Contraloría Social
- Anexo 10** Lineamientos que regulan la participación de observadores sociales en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra pública que realicen los Ayuntamientos del Estado de Veracruz
- Anexo 11** Registro de funcionarios municipales

ANEXO 1

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO			
LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL			
			2013
			
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SOCIAL			

ANEXO 1

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

1.- DISPOSICIONES GENERALES.-

Estos lineamientos tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de los Consejos de Desarrollo Municipal que se constituyan en los Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

Las disposiciones de estos lineamientos serán de observancia general para todos los integrantes del Consejo, y para regular las relaciones entre éste, las comunidades, los Comités de Contraloría Social y la Sociedad en su conjunto.

2.- NATURALEZA Y FINALIDAD DEL CONSEJO.-

De acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz, los Consejos de Desarrollo Municipal son órganos de planeación, programación, ejecución y vigilancia de las obras y acciones a realizarse con recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33.

La finalidad del Consejo es apoyar la acción de la administración pública municipal y la sociedad civil para la mejor planeación y ejecución de obras y buscar las alternativas de desarrollo social más viable, así como la aplicación de recursos, orientados al desarrollo de la comunidad, la preservación y restauración del entorno ecológico y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio en el marco de las políticas de apoyo a los sectores de la población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema en las áreas urbana y rural.

El Consejo junto con otras instancias, conforman un sistema de participación ciudadana a través del cual se encuentran representado diversos sectores de la población municipal con base en el criterio territorial a que hace referencia los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que en conjunto es el mecanismo a través del cual la Autoridad Municipal se apoya con la sociedad civil y coordina sus acciones con otros niveles de gobierno e instituciones para una mejor administración de los recursos.

3.- DEFINICIONES.-

Para efecto de identificar a los diferentes actores e instancias que intervienen o inciden en la operación de esta estructura de participación social, se debe entender como:

Consejo/CDM: El Consejo de Desarrollo Municipal de cada Ayuntamiento Constitucional

Fondo: El Fondo para la Infraestructura Social Municipal

Asamblea General: La Asamblea General del Consejo de Desarrollo Municipal

Comité: Los Comités de Contraloría Social de Obras y Acciones

Congreso: El H. Congreso del Estado de Veracruz

Ayuntamiento: Los Órganos de Gobierno de los Municipios

Órgano: El Órgano de Fiscalización Superior del Estado

Consejeros: Los Consejeros Comunitarios

4.- OBJETIVOS Y PROPOSITOS GENERALES DEL CONSEJO.-

- Apoyar a los grupos identificados con rangos de marginación y rezago social, a través de las propuestas de

inversión en obras, proyectos y acciones que se realicen con los recursos del Fondo.

- Impulsar la participación social amplia, plural, incluyente y democrática de la población que conforma su territorio municipal en la conformación de los comités de contraloría social de obras y acciones, orientándolos hacia la vigilancia de los recursos del Fondo.

5.- ELECCIÓN DE CONSEJEROS COMUNITARIOS.-

Requisitos para ser Consejero Comunitario:

- Ser mayor de edad.
- Saber leer y escribir.
- No ser servidor público, prestador de servicios o contratista municipal.
- No tener lazo de parentesco consanguíneo, afinidad o civil con algún servidor público del Ayuntamiento que se trate, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 último párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- No tener intereses económicos o políticos con las autoridades municipales.
- No ser ministro de algún culto religioso.
- No ser dirigente de Partido Político.
- Comprobar la residencia efectiva en alguna comunidad del Municipio, no menor de un año anterior al día de su elección

La Secretaría del Ayuntamiento, en coordinación con la comisión edilicia de participación ciudadana o su similar, serán las responsables de emitir la convocatoria y organizar la elección de los representantes de la comunidad que se integrarán como Consejeros, considerando la división territorial de su Municipio. *(Se recomienda emitir la convocatoria en los primeros diez días hábiles del mes de enero).*

La convocatoria para la elección de Consejeros deberá contener las bases correspondientes así como publicarse en los medios masivos de que se disponga y fijarse en lugares visibles de las diferentes demarcaciones del Municipio por lo menos con ocho días anteriores al de la elección.

Los Ayuntamientos considerando su división territorial, convocarán a los habitantes de estas para que en elecciones abiertas y democráticas elijan al Consejero que los representará ante el Consejo, dejando constancia de este hecho en Acta de Asamblea Comunitaria, misma que servirá de base para que la Secretaría del Ayuntamiento registre a los Consejeros. Resulta recomendable no elegir más de un consejero por comunidad beneficiada con obras y acciones del Fondo.

Una vez que la Secretaría del Ayuntamiento dé por terminado el proceso de elección, convocará por escrito a los Consejeros electos a la asamblea de instalación del Consejo para el ejercicio correspondiente.

6.- INSTALACIÓN DEL CONSEJO.-

La Asamblea de Instalación del Consejo se llevará a cabo en Sesión de Cabildo en la que, tanto los Consejeros electos, como los integrantes del Cabildo y demás autoridades municipales que fungirán como Asesores, rendirán protesta, dándose fe del hecho en acta, de la que deberá remitirse una copia al ORFIS. Dicho acto de instalación no deberá exceder del último día natural del mes de febrero del ejercicio fiscal correspondiente.

El Consejo se elegirá para un ejercicio fiscal y podrá renovarse parcial o totalmente, en la parte correspondiente a los Consejeros, para los ejercicios subsecuentes de una administración municipal. En caso de renovarse totalmente se seguirá el procedimiento establecido en el presente capítulo; de lo contrario se emitirá convocatoria y efectuará la elección particular de los Consejeros correspondientes.

7.- INTEGRANTES DEL CONSEJO Y SUS FUNCIONES.-

El Consejo podrá integrarse de la siguiente manera:

a) Constituyen la Asamblea General, con voz y voto: (CONSEJEROS)

Presidente Municipal; Síndico; Regidor(es); Consejeros Comunitarios y el Vocal de Control y Vigilancia.

b) El Consejo será apoyado por un equipo de ASESORES, con voz pero sin voto:

Secretario del Ayuntamiento; Tesorero Municipal; Director de Obras Públicas, Coordinador del Ramo 33; Director de Participación Ciudadana, Contralor Interno Municipal y aquellos servidores públicos que en razón de las actividades que realicen en la estructura municipal resulte conveniente incorporar.

8.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.-**a) El Presidente Municipal, entre otras:**

- Convocar y presidir las Asambleas Generales del Consejo.
- Someter a consideración de la Asamblea, las solicitudes de obra y acciones planteadas por la población del Municipio.
- Coadyuvar al buen desempeño de las tareas y funciones del Consejo.
- Proporcionar los elementos y apoyos necesarios, para el logro de las acciones que realizan los comités de contraloría social.
- Convocar a las instituciones, dependencias u organizaciones, para la mejor operación de programas y proyectos, acordados en el Consejo.
- Cumplir con los acuerdos tomados.
- Firmar la documentación que requiere la normatividad para el ejercicio de los recursos.
- Vigilar que las obras autorizadas estén acordes al Plan Municipal de Desarrollo.
- Convocar y asistir a la capacitación correspondiente a cargo del Órgano.

b) Síndico, Regidor(es) y Consejeros elegidos en asambleas comunitarias, entre otras:

- Representar a la sociedad y a sus comunidades en las asambleas.
- Someter a consideración de la Asamblea, las solicitudes de obra y acciones planteadas por la población del Municipio.

- Asistir a las Asambleas y ejercer su derecho de voz y voto.
- Conocer y transmitir, de las obras y acciones aprobadas, la información a las comunidades.
- Dar seguimiento físico y financiero a los programas que se ejecuten por el Ayuntamiento.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en la Asamblea.
- Firmar la documentación que requiere la normatividad para el ejercicio de los recursos.
- Participar en la firma del acta múltiple constitutiva del CCCS y en el acta de entrega-recepción de la obra.
- Asistir a la capacitación a cargo del Órgano.

c) Vocal de Control y Vigilancia, entre otras:

- Representar a la sociedad en las Asambleas del Consejo.
- Asistir a las Asambleas y ejercer su derecho de voz y voto.
- Someter a consideración de la Asamblea, las solicitudes de obra y acciones planteadas por la población del Municipio.
- Conocer y transmitir, de las obras y acciones aprobadas, la información a la sociedad.
- Dar seguimiento físico y financiero a los programas que se ejecuten.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en la Asamblea.
- Participar en la firma del acta múltiple constitutiva del Comité de Contraloría Social y en el acta de entrega-recepción de la obra.
- Asistir a la capacitación a cargo del Órgano.
- Firmar la documentación que requiere la normatividad para el ejercicio de los recursos.
- Coordinarse junto con el Director de Obras Públicas, acerca de la capacitación correspondiente a los comités de contraloría social.
- Coordinar junto con los comités de contraloría social las tareas de vigilancia, control y supervisión de obras.

d) Asesores:**Secretario del Ayuntamiento:**

- Expedir a solicitud del Presidente, la convocatoria para las Asambleas del Consejo.
- Asistir a las Asambleas y ejercer su derecho de voz.
- Redactar las actas de Asamblea necesarias.
- Participar en la firma del acta múltiple Constitutiva del CCS y en el acta de entrega- recepción de la obra.
- Asistir a la capacitación a cargo del Órgano.
- Conservar y resguardar el archivo del Consejo.

Tesorero Municipal:

- Asistir a las Asambleas del Consejo y a las sesiones de cabildo del Ayuntamiento, cuando sea requerido y ejercer su derecho a voz.
- Mantener informado al Consejo y al Ayuntamiento de las finanzas por cada obra y/o acción aprobada.
- Generar toda la documentación que requiere la normatividad para el ejercicio de los recursos.
- Mantener bajo su resguardo los documentos originales de los contratos y fianzas por las obras contratadas.
- Participar en la firma del acta múltiple constitutiva del CCS y en el acta de entrega recepción de la obra.
- Asistir a la capacitación a cargo del Órgano

Contralor Interno Municipal:

- Asistir a las Asambleas del Consejo y dejar constancia mediante la firma de actas correspondientes.
- Firmar toda la documentación que requiere la normatividad para el ejercicio de los recursos.
- Ejercer sus funciones de control y evaluación.
- Asistir a la capacitación a cargo del Órgano.

Director de Obras Públicas:

- Determinar la factibilidad técnica y financiera de las obras, y prever las acciones, permisos, afectaciones, liberaciones, licencias, validaciones y factibilidades técnicas que la obra demande.

- Supervisar que las obras sean ejecutadas de acuerdo a las características y especificaciones técnicas y constructivas establecidas en el proyecto ejecutivo.
- Integrar los expedientes técnicos por obra.
- Elaborar las propuestas de inversión, para la autorización del CDM.
- Revisar que los proyectos ejecutivos cumplan con las especificaciones técnicas y constructivas que la obra demande.
- Elaborar las bases del concurso para la adjudicación del contrato de obra programada.
- Programar y calendarizar los eventos que demanda la adjudicación del contrato de obra cuando se lleve a cabo mediante el procedimiento de licitación.
- Programar y calendarizar la ejecución de la obra.
- Validar los contratos de supervisión de obra a cargo de despachos externos.
- Revisar y analizar las propuestas técnicas y económicas que presenten las empresas contratistas, de acuerdo a los criterios de calidad, economía, eficiencia e imparcialidad, emitiendo el dictamen técnico correspondiente, que servirá de base para la adjudicación del contrato.
- Informar oportunamente a la Contraloría Interna Municipal, la celebración de los eventos donde deba participar.
- Revisar que los precios unitarios de los presupuestos contratados, estén debidamente analizados, considerando los costos de materiales, maquinaria y/o equipo, mano de obra vigentes en la región.
- Verificar la validación del pago de estimaciones de acuerdo con el avance físico de la obra y del programa de avance físico y financiero.
- Elaborar el finiquito de la obra, así como la recepción de la misma del contratista al Ayuntamiento y la entrega del Ayuntamiento al CCS, supervisando que los trabajos estén debidamente terminados de acuerdo al presupuesto contratado.
- Verificar la existencia de los elementos de tipo administrativo de las obras tales como: actas de entrega recepción a la Comisión Federal de Electricidad, Organismos Operadores de Agua Potable y Alcantarillado entre otros, así como las fianzas correspondientes de

sostenimiento de la oferta, anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.

- Entregar toda la documentación que se requiera para el cumplimiento de la fiscalización, debidamente ordenada y sistematizada.
- Participar en el acto de entrega-recepción de la obra.
- Asistir a la capacitación a cargo del Órgano.

8.- ESTRUCTURA DEL CONSEJO

- **La Asamblea General** es el máximo órgano de decisión del Consejo y se conducirá con una visión plural, democrática y representativa, con la libre participación de todos sus integrantes, en un marco de pleno respeto y colaboración.

En las Asambleas del Consejo, se tomarán los acuerdos relativos a los programas del Fondo contando con las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea, debiendo estar presentes la totalidad de los Ediles, así como el Vocal de Control y Vigilancia y la mayoría de los Consejeros. A esta sesión deberán asistir todos los asesores.

El resultado de estas sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los asuntos tratados, firmándola todos los presentes al margen y al calce en cada una de sus fojas, debidamente selladas por el Ayuntamiento.

- **La Presidencia del Consejo** será encabezada por el Presidente Municipal Constitucional, teniendo voz, así como voto de calidad en caso de controversia en la votación de acuerdos.
- **La Secretaría**, recaerá en el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento y su función será la de tomar nota de los acuerdos de las Asambleas, redactar las actas correspondientes, así como de resguardar el archivo correspondiente.
- **La Vocalía de Control y Vigilancia**, recaerá en uno de los Consejeros representantes de las comunidades, el que deberá ser electo en la sesión de instalación del Consejo contando con el voto aprobatorio de las dos terceras

partes de los Consejeros Comunitarios integrantes del Consejo, teniendo derecho a voz y voto, cargo que será desempeñado de manera honorífica, sin remuneración económica alguna.

- **Cuerpo de Consejeros** que serán: el Síndico, los Regidores y los Consejeros Comunitarios, tendrán derecho a voz y voto.
- **Cuerpo de Asesores** que serán: el Tesorero Municipal, el Director de Obras Públicas, el Contralor Interno y el Secretario del Ayuntamiento, así como cualquier otra autoridad que se considere necesaria para el buen funcionamiento del Consejo, tendrán derecho sólo a voz dentro de la Asamblea.
- **Comisiones de Trabajo**, que serán coordinadas por el Director de Obras Públicas e instaladas para organizar las actividades propias del Consejo. Podrán ser integradas, entre otras, las siguientes comisiones: Agua Potable; Drenaje, Letrinas y Alcantarillado; Urbanización Municipal; Electrificación Rural y de Colonias Pobres; Infraestructura Básica de Salud; Infraestructura Básica Educativa; Infraestructura Productiva Rural; Mejoramiento a la Vivienda; Desarrollo Institucional; Contraloría Social.
- Además aquellas instancias de gobierno que se consideren necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.

Las Comisiones de Trabajo a las que hace alusión, podrán reunirse las veces que se consideren necesarias en la fecha, hora y lugar que acuerden sus integrantes.

9.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

El Consejo tendrá las atribuciones que se señalan en el artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre otras:

- Establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo.
- Promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo.

- Seleccionar y apoyar las obras y acciones a realizar con cargo al Fondo, en base a las propuestas que hagan los Comités de Contraloría Social y la sociedad civil.
- Participar en el seguimiento, control y evaluación del Fondo.
- Promover las acciones de contraloría social.
- Apoyar la planeación del desarrollo municipal.
- Impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y de los Comités de Contraloría Social.
- Ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités de Contraloría Social, para inscribirlas en la propuesta de inversión.
- Establecer comisiones de trabajo por actividad.
- Presentar al Órgano la propuesta de inversión, reportes trimestrales y el cierre del ejercicio junto con sus modificaciones de acuerdo a las fechas señaladas en el Manual de Fiscalización del Órgano.

10.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Las **Asambleas Generales** podrán ser de instalación, ordinarias y extraordinarias:

La **Asamblea de instalación** puede llevarse a cabo una vez electos los Consejeros Comunitarios, mediante la sesión de cabildo correspondiente, donde deban rendir protesta todos los integrantes del consejo, quedando con ello formalmente constituido el Consejo, para posteriormente informar al ORFIS.

Las **Asambleas ordinarias** se podrán celebrarse cuando menos una vez al mes, a la hora y en lugar que se acuerde en la asamblea anterior y tendrá como finalidad dar seguimiento a las acciones del Fondo.

Las **Asambleas extraordinarias** se llevarán a cabo cuando haya asuntos que ameriten su atención inmediata.

En la primera Asamblea General ordinaria del Consejo se recomienda declararse formalmente instalado; revisar estos lineamientos; dar a conocer la estructura orgánica y el funcionamiento del Consejo, así como revisar la normatividad aplicable al Fondo.

En la segunda Asamblea, resulta conveniente integrar las Comisiones de Trabajo necesarias y definir la agenda inicial de actividades que deberá comprender el informe sobre los recursos del Fondo asignados al Municipio; el análisis de las solicitudes ciudadanas de obra pública; el análisis de las necesidades prioritarias de las diferentes comunidades del Municipio; la elaboración, y en su caso la aprobación de la Propuesta de Inversión del Fondo.

Así mismo programar acciones que consideren dotar de información y proporcionar capacitación a los CCS cuyas obras se hayan incluido en la Propuesta de Inversión; otras actividades necesarias para dar cumplimiento a las atribuciones conferidas al Consejo y las fechas de entrega al Órgano de la propuesta de inversión, reportes trimestrales, modificaciones, reportes del estado de la obra y cierre del ejercicio.

Quórum legal de las asambleas.

Para la instalación legal de las Asambleas Generales se requiere de la asistencia total de los integrantes del cabildo y asesores, así como de la mitad más uno de los Consejeros. En caso de no reunirse la asistencia mínima establecida para la realización de la Asamblea General, se convocará por segunda ocasión dentro de los cinco días naturales siguientes, en cuyo caso el quórum se integrará con el cincuenta por ciento de sus integrantes.

Los acuerdos de la Asamblea se tomarán con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los asistentes y serán de observancia obligatoria para todos los integrantes del Consejo, quedando asentados en las actas correspondientes.

Convocatoria a las asambleas.

La convocatoria a las Asambleas extraordinarias puede emitirse cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a solicitud del Presidente del Consejo o del Vocal de Control y Vigilancia por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento; debiéndose precisar

en la convocatoria el lugar, fecha, hora y propuesta del orden del día, recabando evidencia de los acuses de recibido a los integrantes del CDM convocados.

11.- ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Presidente del Consejo:

- Expedir los nombramientos para los integrantes del Consejo.
- Presidir las Asambleas Generales.
- Someter a consideración de la Asamblea, las solicitudes de obra y acciones planteadas por la población del Municipio.
- Coadyuvar al buen desempeño de las tareas y funciones del Consejo.
- Proporcionar los elementos y apoyos necesarios para mantener informados a los consejeros respecto de la ejecución de las obras públicas.
- Establecer relaciones interinstitucionales con las entidades que se considere necesarias para el intercambio de información respecto de la operación del Fondo.
- Coordinar, junto con el Vocal de Control y Vigilancia, la entrega-recepción de las obras una vez que estén terminadas y operando.
- Cumplir y hacer cumplir estos lineamientos, así como los acuerdos tomados en las Asambleas Generales del Consejo;
- Firmar toda la documentación generada durante el ejercicio;
- Convocar a las reuniones de capacitación y orientación ciudadana que por su conducto efectúe el Órgano, e implementar los mecanismos necesarios a efecto de dar seguimiento, control y evaluación del Fondo y promover acciones de contraloría social.
- Las demás que resulten de los acuerdos tomados en las Asambleas y de la aplicación de la normatividad para la operación del Fondo.

Cuerpo de Consejeros:

- Representar a las diferentes comunidades del Municipio en las Asambleas del Consejo y ejercer su derecho a voz y voto.
- Coadyuvar al buen desempeño de las tareas y funciones del Consejo.
- Conocer y analizar la situación que guarda el Municipio en cuanto a la infraestructura social, con la finalidad de priorizar las necesidades más urgentes que se deban abatir con el Fondo.
- Conocer oportunamente la información financiera y técnica del Fondo relacionada con las obras y acciones aprobadas por el CDM.
- Proponer, discutir y aprobar las obras y acciones a realizarse con cargo al Fondo.
- Conocer oportunamente la información financiera y legal del Fondo y transmitirla a las diferentes áreas del Ayuntamiento que, por sus funciones deban conocer de ella, así como difundirla en las diferentes comunidades que integran el Municipio.
- Proporcionar la información básica y necesaria de las obras para el logro de las acciones que realizan los Comités de Contraloría Social.
- Conocer de los actos de entrega-recepción de las obras ejecutadas.
- Conocer el seguimiento físico y financiero a las obras y acciones que se lleven a cabo con los recursos del Fondo.
- Cumplir con los acuerdos tomados en Asamblea.
- Desarrollar las actividades que les sean asignadas por acuerdo de la Asamblea.
- Firmar toda la documentación generada durante el ejercicio.
- Las demás que resulten de los acuerdos tomados en las Asambleas y de la aplicación de la normatividad para la operación del Fondo.

Vocal de Control y Vigilancia:

- Participar en la firma de convenios para la ejecución de obras con los Comités de Contraloría Social.

- Participar como observador en los procedimientos de adjudicación de las obras cuando éstas sean ejecutadas bajo la modalidad de contrato.
- Coordinar las acciones de Contraloría Social a cargo de los consejeros y comités de contraloría social.
- Verificar que la ejecución de las obras se realice de acuerdo a la normatividad vigente y en cumplimiento a los acuerdos tomados en las Asambleas, para lo que contará con el apoyo técnico y logístico de las autoridades municipales.
- Verificar que las obras estén concluidas de acuerdo a lo proyectado, para la firma del acta de entrega-recepción.
- Hacer del conocimiento de la Asamblea, de la Contraloría Interna del Ayuntamiento, del Congreso, del Órgano o de la autoridad competente las irregularidades detectadas.
- Presentar informes trimestrales en Asamblea sobre el desarrollo de las actividades de Contraloría Social en la supervisión de obra.
- Cumplir con los acuerdos tomados en Asamblea.
- Desarrollar las actividades que le sean asignadas en Asamblea.
- Firmar toda la documentación generada durante el ejercicio.
- Las demás que resulten de los acuerdos tomados en las Asambleas y de la aplicación de la normatividad para la operación del Fondo.

Secretaría

- Emitir la convocatoria y organizar las elecciones de los Consejeros Comunitarios de su demarcación municipal.
- Llevar a cabo por encargo del Presidente las convocatorias para la realización de las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias.
- Redactar las actas que dan fe de los acuerdos tomados en las Asambleas.
- Recibir las solicitudes y programar la participación de los consejeros e integrantes de comités de contraloría social dentro de las Asambleas.
- Firmar toda la documentación generada durante el ejercicio.

- Las demás que resulten de los acuerdos tomados en las Asambleas y de la aplicación de la normatividad para la operación del Fondo.

Tesorero Municipal en su calidad de asesor

- En la segunda Asamblea Ordinaria, dar a conocer el monto de los recursos del Fondo asignados al Municipio durante el ejercicio fiscal de que se trate, así como dar a conocer el calendario de ministraciones del mismo.
- En el momento que se considere necesario deberá rendir a la Asamblea, informes sobre la situación financiera del Fondo.
- Emitir opiniones y recomendaciones financieras para la mejor toma de decisiones.
- Elaborar la documentación relacionada con la información financiera de cada obra o acción, así como la correspondiente a la totalidad del Fondo.
- Recibir y administrar, con base en la normatividad, los recursos que por concepto de aportaciones comunitarias hagan llegar los comités de contraloría social.
- Firmar toda la documentación generada durante el ejercicio.
- Las demás que resulten de los acuerdos tomados en las Asambleas y de la aplicación de la normatividad para la operación del Fondo.

Director de Obras Públicas en su calidad de asesor

- En la segunda asamblea ordinaria, presentar el inventario de solicitudes hechas por la sociedad civil, así como las necesidades del Municipio en materia de obra pública, con base en el Plan Municipal de Desarrollo.
- Determinar la factibilidad técnica de las obras y prever las gestiones, trámites, permisos, licencias y validaciones, que las obras demanden, entre otros.
- Supervisar que las obras cumplan con las características y especificaciones técnicas establecidas en los proyectos aprobados.
- Rendir, en el momento que se considere necesario, informes a la Asamblea sobre el estado que guarda la obra pública ejecutada con recursos del Fondo.
- Integrar los expedientes técnicos por obra.

- Emitir opiniones y recomendaciones en materia de obra pública para mejorar la toma de decisiones.
- Elaborar la documentación relacionada con la ejecución de la obra pública, tales como: la propuesta de inversión, los reportes trimestrales y el cierre de ejercicio.
- Firmar toda la documentación generada durante el ejercicio.
- Coordinar las Comisiones de Trabajo.
- Las demás que resulten de los acuerdos tomados en las Asambleas y de la aplicación de la normatividad para la operación del Fondo.

Resulta importante puntualizar, que en caso de ser necesaria la participación de otras autoridades municipales en el cuerpo de asesores, sus atribuciones, funciones o tareas quedarán estipuladas en acta de Asamblea.

12.- DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS

- Como primer punto de cada Asamblea se pasará lista de asistencia, en caso de contar con quórum legal, este será declarado por el Secretario.
- De no existir quórum se convocará por segunda ocasión dentro de los cinco días naturales siguientes, en cuyo caso se integrará con el cincuenta por ciento de sus integrantes.
- Dado el primer supuesto, el Secretario dará lectura al orden del día para su aprobación.
- Una vez aprobado el orden del día se procederá al desahogo de los puntos del mismo.
- Se tomará nota de los acuerdos para hacerlos constar en el acta correspondiente.
- Todos los miembros del Consejo deberán presentarse a las Asambleas con quince minutos de anticipación a la hora acordada en la Asamblea anterior o la señalada en la convocatoria, cuando se trate de una extraordinaria.
- Los miembros del Consejo podrán hacer uso de la voz las veces que sean necesarias siempre que su participación

- tenga como finalidad la discusión y desahogo del asunto a tratar.
- En el caso de que los comentarios de los miembros se desvíen del tema tratado, el Presidente invitará a los asistentes a retomar los puntos contenidos en el orden del día.
- A quien el Presidente haya concedido el uso de la voz tendrá la libertad para exponer sus puntos de vista, debiéndolo hacer con moderación y respeto hacia los demás miembros del Consejo.
- En todos los casos, las exposiciones deberán ser claras y precisas, y en atención al tiempo de que se disponga para llevar a cabo la Asamblea.
- Posterior a la discusión de cada punto y siempre que se tenga que llegar a un acuerdo, se votarán las propuestas planteadas estableciéndose como acuerdo de Asamblea, aquella que cuente con las dos terceras partes de los votos aprobatorios de los presentes.
- En caso de controversia durante la votación, el Presidente ejercerá su voto de calidad.
- Cuando algún Consejero o integrante de algún Comité de Contraloría Social considere pertinente hacer pronunciamientos, expresar inquietudes o interponer quejas respecto de su obra, podrán participar en la Asamblea limitando su intervención a quince minutos, y su permanencia al tiempo en que sea abordado su asunto.
- Lo anterior siempre que hayan cumplido con la formalidad de solicitar su intervención ante la Secretaría de forma escrita y con veinticuatro horas de anticipación a que se lleve a cabo la Asamblea; además de que los miembros de ésta hayan aprobado dicho punto en el orden del día.
- Los ciudadanos que hubieren sido autorizados para intervenir en alguna Asamblea se sujetarán a las disposiciones de este Reglamento.

13.- DE LA ENTREGA DE INFORMES AL ÓRGANO

El Consejo tendrá la obligación de entregar al Órgano, el programa y propuesta de inversión de obras a realizarse con los recursos del Fondo, los reportes trimestrales y sus modificaciones

junto con los avances físicos financieros y el cierre del ejercicio, así como el padrón de Comités de Contraloría Social, de conformidad a las fechas establecidas en los documentos vigentes expedidos por el ORFIS.

Programa de Inversión.- Documento que de manera ordenada considera el conjunto de obras y acciones acordadas por el Consejo de Desarrollo Municipal o el Ayuntamiento, a realizar por las dependencias y entidades municipales durante un ejercicio fiscal.

Propuesta de Inversión.- Documento de planeación que incluye los datos básicos de obras y acciones programadas y aprobadas por el Consejo o el Ayuntamiento.

Reporte Trimestral de Avance Físico-Financiero.- Documento en el cual se reporta cada tres meses la situación física y financiera de las obras y acciones aprobadas.

Cierre de Ejercicio.- Reporte final físico-financiero de obras y acciones realizadas durante un ejercicio del Fondo.

Padrón de Comités de Contraloría Social.- Documento que contiene en forma detallada los nombres y domicilios de los integrantes de cada uno de los comités constituidos por cada obra autorizada en el Consejo, así como el número de identificación, ubicación y la descripción pormenorizada de la obra a ejecutarse.

Las fechas para la entrega de los documentos referidos anteriormente, serán en su caso las que establezcan los Manuales o Guías emitidos por el Órgano en cada ejercicio, por lo que su incumplimiento en la entrega de los mismos tendrá sus efectos, sólo para servidores públicos y derivado del incumplimiento, podrá llegarse a tipificar alguna de las sanciones previstas en la normatividad aplicable.

14.- DE LAS AMONESTACIONES Y SANCIONES

Los miembros del Consejo que **sean considerados como servidores públicos municipales** podrán ser amonestados,

sancionados de forma pecuniaria y/o con suspensión del servicio público, por contravenir las disposiciones de los lineamientos; hacer uso indebido de la información que obre en su poder; faltar a la legalidad, honradez e imparcialidad, con la que se debe conducir; no asistir a más de tres asambleas sin causa justificada a juicio del Consejo; no dar cumplimiento a los acuerdos de la Asamblea y cuando sobreponga su interés particular al general.

Las amonestaciones y sanciones se fincarán en primer término a quienes directamente ejecutaron los actos o incurrieron en las omisiones que las originaron y, solidariamente, a quien por la índole de sus atribuciones omitió la revisión o autorizó tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia; también serán responsables solidarios las personas que participaron en los actos u omisiones que causaron daño o perjuicio al patrimonio del Ayuntamiento, por lo que es su caso deberá citarse al presunto responsable solidario respetando su garantía de audiencia, para el efecto de ofrecer pruebas.

Los procedimientos a los que deberán sujetarse los servidores públicos y que se deriven de la aplicación de este Reglamento, serán los establecidos en la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos para el Estado libre y Soberano de Veracruz y los correspondientes del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Todos los procedimientos administrativos que llegaran actualizarse en contra de servidores públicos, deberán ser iniciados por el titular del Órgano de Control Interno Municipal.

Amonestaciones

Las amonestaciones a las que podrán hacerse acreedores los miembros del Consejo no importando su condición laboral pueden ser la amonestación Verbal y amonestación por Escrito.

Las sanciones correspondientes se fincarán independientemente de las que sean objeto de otras leyes y se tomarán en cuenta las condiciones económicas del infractor, la gravedad de la infracción cometida, los medios de ejecución y, en su caso, el nivel jerárquico al momento de cometer la infracción.

Será el Órgano de Control Interno Municipal, la instancia facultada para vigilar el estricto cumplimiento de los lineamientos y en su caso, de imponer las amonestaciones y sanciones.

El titular del Órgano de Control Interno Municipal, bajo su más estricta responsabilidad, podrá abstenerse de sancionar al infractor, por una sola vez justificando plenamente las causas de la abstención, siempre que se trate de hechos que no revistan gravedad, cuando lo ameriten los antecedentes y circunstancias del infractor y el daño causado por éste no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general mensual vigente en la capital del Estado, en la fecha en que se cometa la infracción.

Las sanciones establecidas en este capítulo, tendrán el carácter de crédito fiscal, se fijarán en cantidad líquida y se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable. Las acciones de los Consejeros que pudieran configurar un desapego a la legalidad se harán del conocimiento de las autoridades competentes.

15.- RECOMENDACIONES

- Los lineamientos deberán ser aprobados en sesión de cabildo.
- Deberán ser difundidos en todo el territorio municipal, a través del Síndico, los Regidores, Secretario del Ayuntamiento y en general de cualquier autoridad municipal, a través de los medios de comunicación escritos, impresos y electrónicos con que cuenten los Municipios.
- Entrar en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

ANEXO 2

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO			
FORMATO DE ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL/APROBACIÓN DE PROPUESTA DE INVERSIÓN			
			2013
			
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SOCIAL			

ANEXO 2

FORMATO DE ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL/APROBACIÓN DE PROPUESTA DE INVERSIÓN

ACTA NÚMERO _____ SESIÓN EXTRAORDINARIA efectuada por el Honorable Ayuntamiento de _____, Veracruz, a las _____ horas del día _____ de _____ del año dos mil trece, de conformidad con lo que disponen los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, 33, 34, 37 y 38 de la Ley de Planeación, artículo 33, Fracciones I al III de la Ley de Coordinación Fiscal, en el Capítulo Quinto del Convenio de Desarrollo Social 1998 celebrado por el Poder Ejecutivo Federal con el Gobierno del Estado y en los Lineamientos para el Ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como lo establecido en los artículos 16, 28, 29, 30, 32, 36 fracciones I y II, 38 fracción I, y 70 fracciones I, II, III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los artículos _____, _____, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Sesiones de Cabildo (SI EXISTIERA ESTA DISPOSICIÓN INTERNA).- Preside esta sesión el (la) C. _____, Presidente(a) Municipal Constitucional, encontrándose presentes el (la) C. _____, Síndico (a); el (la) C. _____, Regidor(es) _____; encontrándose e presente el (la) C. _____, Secretario (a) del H. Ayuntamiento quien da fe.. El (la) C. _____, Presidente(a) Municipal, declara abierta la Sesión instruyendo para que inmediatamente el (la) C. _____, Secretario (a) del H. Ayuntamiento, proceda a pasar lista de asistencia, informando que se encuentran presentes _____ Ediles, por lo que procede a declarar la existencia del quórum legal para llevar a cabo la presente sesión; así mismo, somete a consideración de los integrantes del H. Cabildo el Orden del Día, en que se basará la misma; agregando que como es de carácter

Extraordinaria no existen Asuntos Generales, y en tal virtud se procede a dar lectura al mismo, que a la letra dice: -----

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA. -----
- 2.- DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL. -----
- 3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
- 4.-INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE _____, VERACRUZ.
- 5.- NOMBRAMIENTO DEL VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL. -----
- 6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

Acto seguido el (la) C. _____, Presidente (a) del Ayuntamiento pregunta al Cuerpo Edilicio si están de acuerdo en aprobar el Orden del Día.- **ACUERDO.- APROBADO POR MAYORÍA, CON _____ VOTOS A FAVOR Y _____ EN CONTRA (SI APLICA SE SUGIERE SEÑALAR LOS NOMBRES DE LOS EDILES QUE HICIERON SU VOTACIÓN EN CONTRA).**-----

Agotados los puntos 1, 2 y 3, se pasa al siguiente punto del Orden del Día. -----

4.-INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE _____, VERACRUZ.

En uso de la voz el (la) C. _____, Presidente (a) Municipal manifiesta que es menester solicitar a este Cuerpo Colegiado la aprobación para la instalación del Consejo de Desarrollo Municipal en el Municipio de _____, Veracruz, informando a los presentes que lo anterior en apego a las disposiciones de los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Veracruz, además de la normativa que señala la Guía de Fiscalización emitida por el ORFIS, de tal suerte que cumplidos los requisitos legales que dichas disposiciones señalan, es de proponerse a este H. Cabildo la integración Consejo de Desarrollo Municipal, el cual quedaría integrado por el (la) C. _____, Presidente(a) Municipal Constitucional, como Presidente del Consejo de Desarrollo Municipal; el _____ (la)

C. _____, Síndico(a); el (la) C. _____, Regidor (es), del H. Ayuntamiento respectivamente; como asesores del Consejo los siguientes: el (la) C. _____, Secretario (a) del H. Ayuntamiento y a su vez Secretario del Consejo de Desarrollo Municipal; el (la) C. _____, Tesorero (a) Municipal; el (la) C. _____, Director (a) de Obras Públicas; el (la) C. _____, Contralor (a) Interno Municipal; el (la) C. _____, (Director de Participación Ciudadana/Desarrollo Social o equivalente en los Ayuntamientos), los cuales tienen derecho a voz, pero no a voto; y por las Localidades, Rancherías, Colonias, Congregaciones, Barrios y de la Cabecera Municipal, los Consejeros Comunitarios que previamente fueron elegidos de forma democrática por los ciudadanos beneficiados con alguna obra, acción o servicio, señalándose que este Órgano de Participación Social tiene importancia fundamental para el manejo, distribución y destino durante el ejercicio fiscal _____, con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), por lo que procede a dar lectura a los nombres de las personas que se integran a este Consejo, como CONSEJEROS COMUNITARIOS: -----

NOMBRE:	LOCALIDAD:
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Acto seguido el (la) C. _____, Presidente (a) del Ayuntamiento pregunta al Cuerpo Edilicio si están de acuerdo en la instalación del Consejo de Desarrollo Municipal. ACUERDO.- AROBADO POR MAYORÍA, CON _____ VOTOS A FAVOR Y _____ EN CONTRA (SI APLICA SE SUGIERE SEÑALAR LOS NOMBRES DE LOS EDILES QUE HICIERON SU VOTACIÓN EN CONTRA). -----

Agotados el punto 4, se pasa al siguiente punto del Orden del Día.

5.- NOMBRAMIENTO DEL VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Acto seguido el (la) C. _____, Presidente (a) del Ayuntamiento, manifiesta a este Cuerpo Colegiado la aprobación para el nombramiento del VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA, solicitando se elija de entre los consejeros a quien fungirá como tal. (Se dará a conocer los elegidos, para que se realice la votación).

Acto seguido el (la) C. _____, Presidente (a) Municipal Constitucional, pregunta al Cuerpo Edilicio si están de acuerdo en nombrar o ratificar al VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA. ACUERDO.- APROBADO POR MAYORÍA, CON _____ VOTOS A FAVOR Y EN CONTRA _____.= SE DESIGNA (O RATIFICA AL C. _____, COMO VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE _____, Veracruz. (SI APLICA SE SUGIERE SEÑALAR LOS NOMBRES DE LOS EDILES QUE HICIERON SU VOTACIÓN EN CONTRA). -----

6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----
 NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS _____ HORAS, DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS CIUDADANOS, FUNCIONARIOS QUE EN ELLA INTERVINIERON ANTE EL C. SECRETARIO QUE AUTORIZA Y DA FE. =====

_____ PRESIDENTE MUNICIPAL	_____ SÍNDICO
_____ REGIDORES	_____ SECRETARIO

TESORERO

DIR. DE OBRAS PÚBLICAS

VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

CONSEJEROS COMUNITARIOS

NOMBRE

FIRMA

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

NOTA: Este formato de acta se podrá utilizar, para la aprobación de la propuesta de inversión, adecuando el orden del día y agregando de forma detallada cada una de las obras y acciones aprobadas por el CDM.

ANEXO 3

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO			
TEMARIO DE CAPACITACIÓN PARA INTEGRANTES DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL			
			2013
			
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SOCIAL			

ANEXO 3

TEMARIO DE CAPACITACIÓN PARA INTEGRANTES DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

TEMA 1. RAMO 33

GENERALIDADES DEL RAMO 33. Este ramo es una asignación prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que se transfiere a las haciendas de los Municipios para que se utilicen en la consecución de los objetivos que fija la Ley de Coordinación Fiscal. Su base constitucional federal está en los artículos 25 y 26, relativos a la planeación nacional como instrumento rector de la vida económica, social, política y cultural del estado mexicano. Las aportaciones federales del Ramo 33 se integran por los fondos siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (**FAEB**).
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (**FASSA**).
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (**FAIS**).
 - a) Fondo para la Infraestructura Social Estatal (**FISE**).
 - b) Fondo para la Infraestructura Social Municipal (**FISM**).
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN-DF**).
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples (**FAM**):
 - a) Asistencia Social.
 - b) Infraestructura Educativa
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (**FAETA**).
 - a) Educación Tecnológica.
 - b) Educación de Adultos.
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**).
- VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (**FAFEF**).

Los fondos I, II, III inciso a), V, VI, VII y VIII son administrados directamente por las dependencias del Ejecutivo Estatal. Los

fondos III inciso b) y IV son distribuidos por la Federación a los Estados, y por éstos a los Municipios quienes los administran y ejercen conforme a sus propias leyes, registrándolos como ingresos propios, y se destinan específicamente a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Concretamente para el caso de los Municipios, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (**FISM**) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN-DF**), se sujetan a los artículos 25, 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, debido a que cada fondo tiene requisitos y objetivos propios que condicionan su gasto, cuestión que también señala el primer párrafo del artículo 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios del Estado de Veracruz. Esencialmente, el FISM y el FORTAMUN-DF tienen que ver con la planeación de acciones y formulación de programas en beneficio de la población en rezago social y pobreza extrema; a la vez que se promueve el fortalecimiento y desarrollo municipal.

TEMA 2. OBJETIVOS DEL RAMO (FISM)

Los objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) son:

- 1.- Institucionalizar el apoyo de la Federación a Estados y Municipios;
- 2.- Dar permanencia a los recursos descentralizados, en adición y con independencia de la recaudación federal participable;
- 3.- Consolidar el proceso de descentralización;
- 4.- Acrecentar sostenidamente los recursos sociales destinados a los Municipios;
- 5.- Planear acciones y formular programas en beneficio de la población en rezago social y pobreza extrema; y
- 6.- Promover el fortalecimiento y desarrollo municipal. (Artículo 33 Ley de Coordinación Fiscal).

TEMA 3. DISTRIBUCIÓN DEL RAMO EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Una vez que el Estado recibe los recursos del Ramo 33, distribuye los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios a los 212 Ayuntamientos de Veracruz de acuerdo a las fórmulas previstas, en el caso del FISM los cálculos para la distribución del total estatal entre los Municipios, son responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para el ejercicio 2013 se establece que la Secretaría de Desarrollo Social sea la responsable de la publicación de las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal para cada Estado. En el caso del FORTAMUN-DF los cálculos para la distribución los procesará la Secretaría de Finanzas y Planeación acorde con la Secretaría de Desarrollo Social. En ambos casos los datos estadísticos serán proporcionados por el INEGI:

FISM

- 1.- Población ocupada que no percibe ingresos o en la cual éstos son hasta de dos salarios mínimos.
- 2.- Población que no sabe leer ni escribir, a partir de los quince años.
- 3.- Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle.
- 4.- Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad.

FORTAMUN-DF

En proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios respecto del total estatal, de acuerdo con información estadística proporcionada por el INEGI. (Artículos 35 y 38 Ley de Coordinación Fiscal).

TEMA 4.
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
OBJETIVOS Y RUBROS DE FINANCIAMIENTO FISM.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuye el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

entre los Estados, considerando criterios de pobreza extrema para la aplicación de la fórmula y procedimiento previstos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal. La determinación de los valores que se calculan con bases en la fórmula antedicha, sirven para el propio cálculo que los estados efectúan en esta materia.

Por lo que hace a la distribución del total de este fondo que corresponde a los Municipios de Veracruz, interviene la Secretaría de Finanzas y Planeación en términos del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para mayor información sobre este particular, respecto de los montos municipales, se puede consultar la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 40, de fecha 31 de enero de 2013, (Anexo único de la *Guía 3 Fondos y Programas Federales*).

El FISM se ejerce en los términos que aprueban los Ayuntamientos, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que estos recursos se aplican

EXCLUSIVAMENTE en los siguientes rubros:

- Agua potable.
- Alcantarillado.
- Drenaje y letrinas.
- Urbanización municipal.
- Electrificación rural y de colonias pobres.
- Infraestructura básica educativa.
- Mejoramiento de vivienda.
- Caminos rurales.
- Infraestructura productiva rural.

Los porcentajes y acciones a realizar con este fondo son:

- Desarrollo Institucional (2%).
- Gastos Indirectos (3%, uno por ciento para conservación y mantenimiento y 2% para administración y control de las obras).

Además de lo anterior, el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal permite que el FISM también pueda aplicarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad

mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las entidades federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, así como en el registro único de obligaciones y empréstitos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 9o de este mismo ordenamiento, siempre y cuando las obligaciones financieras que se contraigan se destinen únicamente a los fines establecidos en el artículo 33 de esta ley. Debe señalarse que los Municipios que contraigan obligaciones al amparo de este artículo, no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto del fondo.

De esta forma, el FISM se destina a financiar obras, acciones sociales básicas e inversiones que benefician directamente a sectores de la población, en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, por lo mismo no podrán destinarse a otros renglones, puesto que se incurriría en hipótesis de responsabilidad.

Acciones de Desarrollo Institucional con recursos del FISM. El artículo 33, inciso b, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, señala que los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del techo financiero del FISM que les corresponda, para la realización de un programa de desarrollo institucional.

El desarrollo institucional es una acción encaminada a fortalecer la capacidad técnica, administrativa y organizacional del Ayuntamiento, para cumplir las funciones y actividades que tiene encomendadas. El programa de desarrollo institucional es un conjunto homogéneo y organizado de actividades a realizar para ayudar al cumplimiento de los objetivos, prioridades, estrategias y políticas del Municipio, consolidándose como una herramienta que le permite brindar un mejor y oportuno servicio a la comunidad.

Este programa será convenido por el Ejecutivo Federal, a través de la SEDESOL, el Gobierno del Estado y el Municipio de que se trate. Con cargo a esta acción, después de un diagnóstico de la capacidad institucional del Municipio, se podrán ejecutar las acciones y proyectos siguientes:

- a) Promoción y difusión.
- b) Capacitación.
- c) Asistencia técnica.
- d) Equipamiento.
- e) Acondicionamiento de espacios físicos.

Los Ayuntamientos deben tomar en cuenta que el desarrollo institucional no se refiere únicamente a adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, cursos de capacitación, contratación de personal; sino que, además, se refiere a: la mejora del funcionamiento normativo de la institución; reestructuración organizacional; el uso de tecnologías y métodos de trabajo acordes a sus necesidades; así como eficientar el sistema de relaciones de personal en lo que se refiere a la prestación de servicios, promoción de responsabilidades y remuneración.

TEMA 5. CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL (CDM)

El Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) deberá estar integrado por Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Representantes Comunitarios elegidos en asambleas comunitarias y un Vocal de Control y Vigilancia, que no deberá ser servidor público. Todos ellos contarán con voz y voto. También, el Consejo deberá tener asesores con derecho a voz (Secretario, Tesorero y Director de Obras Públicas). Asimismo, a las reuniones de Consejo deberá asistir el Contralor Municipal para dar constancia de la realización de sus funciones de vigilancia.

En las sesiones del Consejo de Desarrollo Municipal, se tomarán los acuerdos relativos a los programas de FISM por mayoría de votos (debiendo estar presentes la mayoría, tanto de los representantes comunitarios, como de los ediles, así como el Vocal de Control y Vigilancia). De igual manera deben asistir a las reuniones los asesores y el Contralor Municipal. El resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los asuntos tratados y las firmarán todos los presentes. Las actas resultantes de las sesiones de Consejo de Desarrollo Municipal deberán estar selladas y rubricadas al margen y al calce en cada una de sus fojas.

TEMA 6. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

- Establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal;
- Promover e impulsar la organización social y participación de la población, en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo;
- Seleccionar y apoyar las obras y acciones a realizarse con cargo al Fondo, con base en las propuestas que hagan los Comités de Contraloría Social;
- Participar en el seguimiento, control y evaluación del Fondo.
- Promover e impulsar el establecimiento y desarrollo de las Contralorías Sociales;
- Apoyar la planeación del desarrollo municipal;
- Impulsar y apoyar los programas de desarrollo institucional, coordinados con el Estado y la Federación, tendientes a mejorar las capacidades técnicas de las administraciones municipales y Comités de Contraloría Social;
- Ordenar y sistematizar las demandas sociales definidas al interior de los Comités de Contraloría Social;
- Establecer comisiones de trabajo por actividad, con el fin de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes comités, y

Vigilar que se cumpla con lo establecido en los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de hacer del conocimiento de la población las obras y acciones programadas, y resultados alcanzados con el FISM, así como con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal en relación a poner a disposición del público en general, a través de páginas electrónicas, la información sobre el ejercicio y destino de este recurso.

(Artículo 22 Ley de Coordinación Fiscal del Estado y Municipios de Veracruz)

TEMA 7. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Las funciones de cada uno de los integrantes son:

Presidente:

- Convocar y presidir las asambleas generales del Consejo de Desarrollo Municipal;
- Coadyuvar al buen desempeño de las tareas y funciones del Consejo de Desarrollo Municipal;
- Proporcionar los elementos y apoyo necesarios, para el logro de las acciones que realizan los comités;
- Convocar a las instituciones, dependencias u organizaciones, para la mejor operación de programas y proyectos, acordados en el Consejo de Desarrollo Municipal;
- Cumplir con los acuerdos tomados;
- Firmar la documentación que requiere la normatividad para el ejercicio de los recursos;
- Vigilar que las obras autorizadas estén acordes al Plan Municipal de Desarrollo; y
- Convocar y asistir a la capacitación correspondiente.

Síndico, Regidores y Representantes o Consejeros Comunitarios elegidos en asambleas comunitarias:

- Representar a la sociedad y a sus comunidades en las asambleas;
- Asistir a las asambleas y ejercer su derecho de voz y voto;
- Conocer y transmitir, de las obras y acciones aprobadas, la información a las comunidades;
- Presentar ante el Consejo las propuestas de obras y/o acciones priorizadas;
- Dar seguimiento físico y financiero a los programas que se ejecuten;
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en asamblea;
- Firmar la documentación que requiere la normatividad para el ejercicio de los recursos;

- Participar en la firma del Acta Múltiple Constitutiva del Comité de Contraloría Social y en el Acta de entrega-recepción de la obra; y
- Asistir a la capacitación correspondiente.

Contralor Municipal:

- Asistir a las Asambleas del Consejo de Desarrollo Municipal y dejar constancia mediante firma de actas correspondientes;
- Firmar toda la documentación que requiere la normatividad para el ejercicio de los recursos;
- Ejercer sus funciones de control y evaluación.

Vocal de Control y Vigilancia:

- Representar a la sociedad en las asambleas del Consejo de Desarrollo Municipal;
- Asistir a las asambleas y ejercer su derecho a su voz y voto;
- Conocer y transmitir, de las obras y acciones aprobadas, la información a la sociedad y a las comunidades;
- Dar seguimiento físico y financiero a los programas que se ejecuten;
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en asamblea;
- Participar en la firma del Acta Múltiple Constitutiva del Comité de Contraloría Social y en el Acta de entrega-recepción de la obra;
- Asistir a la capacitación correspondiente;
- Firmar toda la documentación que requiere la normatividad para el ejercicio de los recursos;
- Coordinarse junto con el Director de Obras, acerca de la capacitación correspondiente a los Comités de Contraloría Social; y
- Coordinar junto con los Comités Comunitarios las tareas de Auditoría Social.

Las funciones de los asesores son:

Secretario:

- Expedir la convocatoria a las reuniones del Consejo de Desarrollo Municipal;
- Asistir a las asambleas y ejercer su derecho a voz;
- Redactar las actas de asambleas necesarias;

- Participar en la forma del Acta Múltiple Constitutiva del Comité de Contraloría Social y en el Acta de entrega-recepción de la obra; y
- Asistir a la capacitación correspondiente.

Tesorero:

- Asistir a las asambleas del Consejo de Desarrollo Municipal y a las sesiones de Cabildo del Ayuntamiento, cuando sea requerido y ejercer su derecho a voz;
- Mantener informado al Consejo de Desarrollo Municipal y al Ayuntamiento de las finanzas por cada obra y/o acción aprobada;
- Generar toda la documentación que requiere la normatividad para el ejercicio de los recursos;
- Mantener bajo su resguardo los documentos originales de los contratos y fianzas por las obras contratadas;
- Participar en la firma del Acta Múltiple Constitutiva del Comité de Contraloría Social y en el Acta de entrega-recepción de la obra; y
- Asistir a la capacitación correspondiente.

Director de Obras Públicas:

- Determinar la factibilidad técnica y financiera de las obras, y prever las acciones (permisos, afectaciones, liberaciones, licencias, validaciones y factibilidades técnicas) que la obra demande;
- Supervisar que las obras sean ejecutadas de acuerdo a las características y especificaciones técnicas y constructivas establecidas en el proyecto ejecutivo;
- Integrar los expedientes técnicos por obra;
- Elaborar las propuestas de inversión, para la autorización del Consejo de Desarrollo Municipal y el Cabildo según sea el caso;
- Revisar que los proyectos ejecutivos cumplan con las especificaciones técnicas y constructivas que la obra demande;
- Elaborar las bases del concurso para la adjudicación del contrato de obra, si es el caso;
- Programar y calendarizar los eventos que demanda la adjudicación del contrato de obra cuando es por concurso.
- Programar y calendarizar la ejecución de la obra.

- Validar los contratos de ejecución y de supervisión de obra;
- Revisar y analizar las propuestas técnicas y económicas que presenten las empresas contratistas, de acuerdo a los criterios de economía e imparcialidad, mediante un dictamen técnico de adjudicación que servirá de base para la adjudicación del contrato;
- Informar oportunamente al área de Control Interno la celebración de los eventos donde deba participar;
- Revisar que los precios unitarios de los presupuestos contratados, estén debidamente analizados, considerando los costos de materiales, maquinaria y/o equipo, mano de obra vigentes en la región;
- Verificar la validación del pago de estimaciones de acuerdo con el avance físico de la obra y del programa de avance físico y financiero;
- Elaborar el finiquito de la obra, así como la recepción de la misma del contratista al Ayuntamiento y la entrega del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, supervisando que los trabajos estén debidamente terminados de acuerdo al presupuesto contratado;
- Verificar la existencia de los elementos de tipo administrativo de la obra tales como: actas de entrega recepción a la C.F.E., Organismos Operadores de Agua Potable y Alcantarillado, etc., así como las fianzas correspondientes de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos;
- Entregar toda la documentación que se requiera para el cumplimiento de la fiscalización, debidamente ordenada y sistematizada;
- Las demás que el tipo y características de la obra demande.

(Artículos 20 y 22 Ley Coordinación Fiscal Estado Municipios de Veracruz y Ley Orgánica del Municipio Libre).

ANEXO 4

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO			
LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ			
			2013
			
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SOCIAL			

ANEXO 4

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de los Consejos de Planeación para el Desarrollo Municipal de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De conformidad en lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Consejos de Planeación para el Desarrollo Municipal, son órganos de participación ciudadana y consulta, auxiliares de los Ayuntamientos en las funciones relativas a la planeación, integrados por ciudadanos distinguidos y organizaciones sociales, representativas de los sectores público, social y privado de los Municipios, designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal.

II.- OBJETIVOS Y PROPÓSITOS GENERALES

- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.
- Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
- Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos.
- Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir lo dispuesto en las fracciones anteriores.
- Comparecer ante el Cabildo cuando éste lo solicite.
- Proponer a las autoridades municipales, previo estudio, la realización de obras, la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento de los ya existentes.
- Emitir opinión respecto de las consultas que en las materias relacionadas con la planeación municipal le formulen el Ayuntamiento, ciudadanos, instituciones u organizaciones del Municipio.
- Aplicar con apoyo de dependencias participantes, labores de seguimiento y evaluación de obras acciones y servicios

aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y Cabildo, a efecto de garantizar la transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos.

- Formar Comisiones de Trabajo sobre asuntos determinados, relacionados con la planeación y el desarrollo municipal.

III.- INTEGRANTES DEL CONSEJO

El Consejo podrá integrarse de la siguiente manera:

a) Constituyen la Asamblea General, con voz y voto:

El Presidente; Secretario, Coordinador Municipal, Coordinador Social y Coordinador Técnico.

b) El Consejo será apoyado por un grupo de asesores, con voz pero sin voto que podrán ser:

Un representante de la Cámara de Comercio; de las Barras o Colegios de Profesionistas; de las Asociaciones de Productores; de las Organizaciones No gubernamentales; de otras instancias que incidan en la vida política o social del Municipio y de Organizaciones Mayoritarias de los Sectores Social y Privado, debidamente registrados ante las autoridades competentes y domiciliados en el Municipio.

Además representante(s) de Instituciones Educativas, Deportivas, Culturales y Centros de Investigación que operen en el Municipio e inclusive representante(s) de los titulares de las Dependencias y Entidades Federales y Estatales que actúen en el Municipio y de las Comisiones de Trabajo necesarias.

Cada integrante intervendrá como representante de su respectiva Dependencia, Entidad u Organización solo con voz, a fin de proponer medidas y acciones que tiendan a acelerar el desarrollo socioeconómico del Municipio;

IV.- FUNCIONES DEL CONSEJO

a) PRESIDENTE que le corresponde:

- Presidir las sesiones del COPLADEMUN;
- Representar al COPLADEMUN ante toda clase de autoridades e instituciones;
- Presidir y dirigir todas las actividades del COPLADEMUN;

- Propiciar y dirigir la participación activa de los miembros del COPLADEMUN;
- Solicitar información necesaria al Ayuntamiento y así crear estrategias para elaborar planes de trabajo;
- Propiciar la coordinación de programas y proyectos Federales, Estatales y Municipales que se realicen en el en el territorio de su jurisdicción;
- Estimular la cooperación de los sectores social y privado en las tareas relativas a la planeación, programación, ejecución, control y evaluación de los programas y proyectos;
- Acordar el establecimiento de Comisiones de Trabajo;
- Aclarar y resolver las dudas o problemas que puedan presentarse con motivo de las actividades del COPLADEMUN;
- Designar a los Coordinadores de Comisiones de Trabajo;
- Promover la participación social para obtener diagnósticos de necesidades a satisfacer para la ciudadanía; y
- Presentar ante las Autoridades Municipales, Estatales o Federales estudios, recomendaciones y proyectos para mejorar la administración pública municipal, con la finalidad de hacer más eficientes y eficaces los objetivos del Plan municipal de desarrollo.

b).- SECRETARIO que le compete:

- Auxiliar al Presidente en todas sus funciones;
- Convocar a las reuniones del Consejo, por encargo del Presidente o en su caso a petición de alguno de los Coordinadores Municipal;
- Levantar la lista de asistencia, verificar el Quórum para la realización de las asambleas y realizar las actas donde se hagan constar los acuerdos tomados en las sesiones del COPLADEMUN;
- Registrar y crear un expediente de los acuerdos que se tomen al interior del Consejo;
- Dar seguimiento e informar a Cabildo sobre el cumplimiento y avances de los acuerdos tomados; y

- Formular la documentación necesaria para la realización de las gestiones tanto Ayuntamiento como ciudadanía.

c).- COORDINADOR MUNICIPAL que le compete:

- Asistir a las sesiones del Consejo;
- Coordinar los trabajos que en materia de planeación, programación, evaluación e información realice el Consejo, buscando siempre la compatibilización y coordinación con lo que realice el Municipio;
- Presentar los informes sobre el estado en que se encuentren los avances físicos-financieros de los programas, obras y acciones autorizados por el CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL y por el CABILDO y que previo acuerdo del Consejo le fueran solicitados a dichas instancias;
- Evaluar los avances en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal, así como proponer al Presidente Municipal las modificaciones pertinentes;
- Proponer a la Administración Municipal, por conducto del Presidente, programas y acciones a concertar con los Ejecutivos Estatal y Federal, para el desarrollo del Municipio;
- Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los sectores privado y social que actúen a nivel municipal;
- Recibir las propuestas de las Comisiones de Trabajo, por conducto de las Coordinaciones Municipales, para hacerlas del conocimiento al Consejo o en su caso, al CABILDO;
- Solicitar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias; y
- Elaborar el programa anual de trabajo del Consejo y someterlo a consideración de la asamblea;

d).- COORDINADOR SOCIAL que le compete:

- Asistir a las sesiones del Consejo;
- Convocar y coordinar, las asambleas comunitarias y las reuniones de las comisiones de trabajo, donde se expongan planteamientos para el mejoramiento de la

calidad de vida por parte de Comités de Contraloría Social, Patronatos, Colegios, Barras de profesionistas u otros representantes de la sociedad;

- Asistir a las reuniones de asamblea ciudadanas para la constitución de los Comités de Contraloría Social y Consejeros Comunitarios, participando en las mismas como testigo de asistencia;
- Coordinar, las labores de registro y seguimiento de las peticiones y propuestas de obras, acciones y proyectos que presenten los Comités de Contraloría Social, los Consejeros Comunitarios y ciudadanos en general;
- Apoyar y vigilar que los trabajos operativos de los Consejeros Comunitarios y de los Comités de Contraloría Social vayan encaminados a los objetivos de sus propios cargos, gestionando con oportunidad ante la Administración Municipal los elementos necesarios para el ejercicio adecuado de sus funciones;
- Informar al Coordinador Municipal los avances físico-financieros en la ejecución de obras, acciones y proyectos incluidos en el programa de obra de obra de los Ayuntamientos;
- Mantener informado a los Comités de Contraloría Social, por conducto de sus representantes, sobre modificaciones a las obras, acciones y servicios programados por parte del Ayuntamiento para que se tomen las medidas correspondientes y se realicen adecuadamente sus tareas de vigilancia, control y supervisión; y
- Atender quejas y denuncias expuestas por los Comités de Contraloría Social, sectores privados y ciudadanía en general, sobre posibles irregularidades encontradas en las obras y acciones.

e).- COORDINADOR TÉCNICO que le Corresponde:

- Recabar las solicitudes y propuestas de obras, acciones, servicios y proyectos presentadas por los Comités de Contraloría Social, Organizaciones Sociales y ciudadanía en general, para su registro y efectos procedentes;

- Generar el sustento estadístico que permita verificar la viabilidad de los planes, programas y proyectos de la Administración Municipal;
- Preparar y presentar al Coordinador Social y Municipal un programa anual que contenga proyectos de obras, acciones y servicios, para posteriormente ser presentado a las autoridades municipales como inventario de necesidades municipales para que en su caso, una vez analizado, sea incluido en los programas de inversiones municipales del correspondiente ejercicio;
- Registrar e informar a los Comités de Contraloría Social sobre los avances físico-financieros de los programas y obras autorizados por el Ayuntamiento, cuando estos requieran dicha información y que la misma no haya sido proporcionada por la autoridad municipal;
- Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Coordinador Social;
- Reunirse con el Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal para apoyarlo en el desempeño de sus actividades;
- Elaborar un informe anual de actividades sobre los objetivos alcanzados para hacerlo del conocimiento de las Autoridades Municipales, así como de los sectores privado y social;
- Elaborar los estudios técnicos que le solicite el Consejo relacionados con obras y acciones programadas por el Ayuntamiento, para análisis y conocimiento de sus integrantes; y
- Las quejas o denuncias recabadas, canalizarlas a las autoridades correspondientes; así mismo darles seguimiento haciéndolo del conocimiento a la comunidad o sector que haya generado la inconformidad.

f).- Un Grupo de Asesores que les Corresponde:

- Proporcionar la asesoría Técnica que se requiere para el eficiente cumplimiento de las funciones del Consejo;

- Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomiende el Consejo;
- Coordinar las reuniones de las comisiones de trabajo relacionados con los temas de su incumbencia;
- Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento del Consejo;
- Someter a consideración del Consejo, las propuestas emanadas de las comisiones de trabajo;

Cada cargo contara con su respectivo suplente, que en las ausencias del titular asumirá las mismas funciones. Si algún titular no pudiera continuar con el cargo, el suplente asumirá el puesto vacante previa autorización del cabildo haciéndose constar en el acta correspondiente.

Los cargos ocupados tanto por ciudadanos como por servidores públicos para la operación del CONSEJO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, tendrán el carácter de honoríficos, por lo que en el desempeño de los mismos no se otorgará remuneración económica o alguna contraprestación.

V.- ESTRUCTURA DEL CONSEJO Y DE SUS ATRIBUCIONES

La estructura del Consejo será la siguiente:

La Asamblea General es el máximo órgano de decisión del Consejo y se conducirá con una visión plural, democrática, inclusiva y representativa, con la libre participación de todos sus integrantes, en un marco de pleno respeto y colaboración, donde se aporten ideas y proyectos en beneficio de los habitantes del Municipio

La Presidencia del Consejo será encabezada por el Presidente Municipal Constitucional de forma honorífica, sin embargo, contará con un Presidente que será electo por el cabildo, de entre las personas que formen parte de una terna propuesta por el Presidente Municipal, habiéndose seleccionado previamente a ciudadanos representativos del Municipio.

El Presidente electo, presidirá las asambleas con voz, así como voto de calidad en caso de controversia en la votación de acuerdos.

La Secretaría, recaerá preferentemente en el titular de la Secretaría del Ayuntamiento y su función será la de tomar nota de los acuerdos de las Asambleas, dar seguimiento a los mismos, redactar las actas correspondientes, así como de resguardar el archivo correspondiente.

El cargo de Secretario del Consejo, podrá recaer en una persona que pueda desarrollar las tareas anteriores y que no necesariamente sea servidor público municipal.

Las Coordinaciones, cuya responsabilidad recaerá en los representantes de los sectores público, privado, social y/o en un representante de alguna organización no gubernamental.

Podrán ocupar estas coordinaciones como suplentes, aquellos servidores públicos con amplios conocimientos en temas de Desarrollo Urbano, Económico, o especialistas en Infraestructura Urbana, especialistas en temas ecológicos, los cuales deberán electos en la sesión de instalación del Consejo contando con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los asistentes, teniendo derecho a voz y voto. Dichos cargos serán desempeñados de manera honorífica, sin remuneración económica alguna.

Requisitos para ser Coordinador Municipal

- Ser profesionista o tener conocimientos probados sobre temas municipales.
- Tener probada solvencia moral y reconocimiento entre la población del Municipio.
- Ser vecino o tener su domicilio en el territorio dentro de los límites territoriales del Municipio, comprobando su residencia efectiva no menor de un año.
- No tener intereses económicos o políticos con las autoridades municipales.

Comisiones de trabajo

Las **Comisiones de Trabajo** serán coordinadas por cada uno de los Titulares de las Coordinaciones Municipales e instaladas para organizar las actividades propias del Consejo. Se integrarán, entre otras, las comisiones de Agua Potable; Drenaje, Letrinas y Alcantarillado; Urbanización Municipal; Electrificación Rural y de Colonias Pobres; Infraestructura Básica de Salud; Infraestructura Básica Educativa; Infraestructura Productiva Rural; Mejoramiento

a la Vivienda; Desarrollo Institucional; Contraloría Social; Turismo; Ecología, etc., además aquellas comisiones que se consideren necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.

VI.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

El Consejo deberá ser instalado en el mes inmediato posterior a la instalación del Ayuntamiento Constitucional, mediante la celebración de la asamblea correspondiente avalada por la sesión de Cabildo donde se haga constar la debida constitución.

El período de gestión del Consejo, será el tiempo que corresponda constitucionalmente a la administración municipal, para dar seguimiento a los trabajos y verificar los resultados de los objetivos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo.

Para la celebración de las asambleas del Consejo, deberá de convocarse cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación para asegurar la asistencia de sus integrantes. El Consejo podrá reunirse de manera ordinaria cuando menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuando se considere conveniente, cubriéndose la formalidad de emitir la convocatoria, para las extraordinarias con veinticuatro horas de anticipación.

La agenda, programa de trabajo y la orden del día que correspondan a cada sesión de la Asamblea, deberán ser distribuidas a sus integrantes por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la sesión, por conducto del Secretario del Consejo.

Los integrantes del Consejo, podrán presentar sugerencias respecto a la agenda, programa de trabajo y la orden del día para las sesiones de la misma, por escrito, a través del Coordinador Municipal;

El Consejo sesionará con la asistencia de mayoría de sus integrantes, tomándose los acuerdos por mayoría calificada, es decir, contándose con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los integrantes que hubieren asistido a la reunión. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Tanto las Comisiones de trabajo, como cada una de las Coordinaciones Municipales podrán celebrar sesiones de manera

independiente al Consejo en las ocasiones que sean consideradas necesarias para tratar asuntos de importancia, de cuyo resultado deberá informarse en la siguiente sesión del Consejo.

El Presidente del Consejo vigilará que en las reuniones de las Comisiones de Trabajo, participen representantes de los sectores Público, Privado y Social para garantizar que sean escuchadas todas las opiniones de los sectores involucrados en la problemática municipal.

A las reuniones de las Comisiones de trabajo podrán ser invitados especialistas de temas municipales para conocer sus opiniones, de igual forma, en estas reuniones los representantes de los sectores involucrados podrán presentar proyectos, recomendaciones y mecanismos tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida del Municipio, las cuales serán analizados por el Consejo para incluirlos como propuestas a las diferentes instancias de Gobierno.

RECOMENDACIONES

- Los lineamientos deberán ser aprobados en sesión de cabildo.
- Deberán ser difundidos en todo el territorio municipal, a través del Síndico, los Regidores, Secretario del Ayuntamiento y en general de cualquier autoridad municipal, a través de los medios de comunicación escritos, impresos y electrónicos con que cuenten los Municipios.
- Entrar en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

ANEXO 5

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO			
FORMATO DE ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL			
			2013
			
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SOCIAL			

ANEXO 5

FORMATO DE ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

ACTA NÚMERO _____ SESIÓN EXTRAORDINARIA efectuada por el Honorable Ayuntamiento de _____, Veracruz, a las _____ horas del día _____ de _____ del año dos mil trece, de conformidad con lo que disponen los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo establecido en los artículos 191 y 192, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los artículos _____, _____, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Sesiones de Cabildo (SI EXISTIERA ESTA DISPOSICIÓN INTERNA).-
Preside esta sesión el (la) C. _____, Presidente(a) Municipal Constitucional, encontrándose presente el (la) C. _____, Síndico(a) ;
C. _____, el (la) C. Regidor(es) _____; el (la) C. _____, Secretario (a) del H. Ayuntamiento quien da fe.-

El (la) C. _____, Presidente (a) Municipal, declara abierta la Sesión, instruyendo para que inmediatamente el (la) C. _____, Secretario (a) del H. Ayuntamiento, procediera a pasar lista de asistencia, informando que se encuentran presentes _____ Ediles, por lo que procede a declarar la existencia del quórum legal para llevar a cabo la presente sesión; así mismo, somete a consideración de los integrantes del H. Cabildo el Orden del Día en que se basará la misma; agregando que como es de carácter Extraordinaria no existen Asuntos Generales, y en tal virtud se procede a dar lectura al mismo, que a la letra dice: -----

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA. -----
- 2.- DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL. -----
- 3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

4.-INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE _____, VERACRUZ.------

5.-CLAUSURA DE LA SESIÓN.------
Presidente (a) del Ayuntamiento pregunta al Cuerpo Edilicio si están de acuerdo en aprobar el Orden del Día.- **ACUERDO.- APROBADO POR MAYORÍA. CON _____ VOTOS A FAVOR Y _____ EN CONTRA (SI APLICA SE SUGIERE SEÑALAR LOS NOMBRES DE LOS EDILES QUE HICIERON SU VOTACIÓN EN CONTRA. -----**
Agotados los puntos 1, 2 y 3, se pasa al siguiente punto del Orden del Día. -----

4.-INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE _____, VERACRUZ -----

En uso de la voz el (la) C. _____, Presidente (a) Municipal, manifiesta que es menester solicitar a este Cuerpo Colegiado la aprobación para la instalación del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal en el Municipio de _____, Veracruz, informando a los presentes que lo anterior, se realiza en apego a las disposiciones de los artículos 191 y 192 de la Ley Orgánica de Municipio Libre, además de la normativa que señala la Guía de Fiscalización emitida por el ORFIS, de tal suerte que cumplidos los requisitos legales que dichas disposiciones señalan, es de proponerse a este H. Cabildo la integración del mencionado Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, el cual quedaría integrado por el C. _____, Presidente Municipal Constitucional que tendrá el cargo honorífico de Presidente del Consejo; el (la) C. _____, Presidente (a); el (la) C. _____, Suplente del Presidente; el (la) C. _____, Secretario (a); el (la) C. _____, Suplente del Secretario (a) ; el (la) C. _____, Coordinador (a) Municipal propietario y el (la) C. _____, Coordinadora Municipal Suplente; el (la) C. _____, Coordinador (a) Social; el (la) C. _____,

Suplente de Coordinador (a) Social; el (la) C. _____,
Coordinador Técnico; y el (la) C. _____, Suplente
de Coordinador Técnico; así mismo se incorporan como parte del
Consejo los siguientes ciudadanos que conformarán el cuerpo de
ASESORES: C. _____, representante de
_____, C. _____,
representante de _____, etc., etc. -----

----- (SE RECOMIENDA INCORPORAR REPRESENTANTES DE
LAS CAMARAS EMPRESARIALES, COLEGIOS Y BARRAS DE
PROFESIONISTAS, ORGANIZACIONES CIVILES,
CIUDADANOS DISTINGUIDOS, EXPRESIDENTES
MUNICIPALES. -----

Acto seguido el (la) C. _____,
Presidente (a) del H. Ayuntamiento Constitucional, pregunta al
Cuerpo Edilicio si están de acuerdo en aprobar la INSTALACIÓN
DEL CONSEJO PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
MUNICIPAL, teniendo el mismo entre otras funciones las
señaladas en los artículos 191 y 192 de la Ley Orgánica del
Municipio Libre. Por lo que se toma el siguiente: -----

ACUERDO.- SE APRUEBA POR MAYORÍA. CON _____
VOTOS A FAVOR Y _____ EN CONTRA (SI APLICA SE
SUGIERE SEÑALAR LOS NOMBRES DE LOS EDILES QUE
HICIERON SU VOTACIÓN EN CONTRA) LA CONSTITUCIÓN
DEL COPLADEMUN DE _____, exhortando el H.
Cabildo a trabajar en beneficio de la población que conforma
nuestro Municipio.- Cúmplase.- -----

5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----
Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR
TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS _____
HRS, DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE
ACTA QUE FIRMAN PARA CONSTANCIA AL MARGEN Y AL
CALCE DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA
INTERVINIERON ANTE EL C. SECRETARIO QUE AUTORIZA Y
DA FE. -----

INTEGRANTES DEL CABILDO

PRESIDENTE MUNICIPAL SÍNDICO ÚNICO

_____ REGIDOR (ES)	_____ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL	
_____ PRESIDENTE	_____ SUPLENTE DE PRESIDENTE
_____ SECRETARIO	_____ SUPLENTE DE SECRETARIO
_____ COORDINADOR MUNICIPAL	_____ SUPLENTE DE COORDINADOR MUNICIPAL
_____ COORDINADOR SOCIAL	_____ SUPLENTE DE COORDINADOR SOCIAL
_____ COORDINADOR TÉCNICO	_____ SUPLENTE DE COORDINADOR TÉCNICO
CUERPO DE ASESORES DEL COPLADEMUM	
C. _____	C. _____
C. _____	C. _____
C. _____	C. _____

ANEXO 6

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO			
FORMATO DE ACTA DE ASAMBLEA COMUNITARIA PARA INTEGRAR AL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL			
			2013
			
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SOCIAL			

ANEXO 6

FORMATO DE ACTA DE ASAMBLEA COMUNITARIA PARA INTEGRAR AL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

En la localidad de _____, Municipio de _____ Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las _____ hrs. del día _____ del mes _____ del año 20____, se encuentran reunidos en asamblea general los ciudadanos beneficiados de la obra con la finalidad de nombrar al Comité de Contraloría Social, el cual tendrá la actividad de vigilar que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable así como verificar la calidad con la que se realiza la obra pública, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia.

Continuando con el desarrollo de la asamblea general se procede a la lectura del orden del día:

- 1.- Lista de asistencia de los ciudadanos beneficiarios de la obra;
- 2.- Declaración de mayoría de ciudadanos beneficiados asistentes a la asamblea.
- 3.- Lectura del contenido en la convocatoria que se les hizo llegar a los ciudadanos beneficiarios para que nombraran a su Comité de Contraloría Social que represente a la comunidad;
- 4.-Nombramiento del Comité de Contraloría Social.
- 5.- Clausura de la sesión.

Acto seguido el C. _____ (Agente Municipal, Jefe de Manzana, etc.) pregunta a los beneficiarios si están de acuerdo en aprobar los tres primeros puntos en su mayoría y quien se encuentra en contra (si aplica se sugiere señalar los nombres de los ciudadanos que hicieron su votación en contra), agotados los puntos 1, 2 y 3, se pasa al siguiente punto.

4.- Nombramiento del Comité de Contraloría Social.

En uso de la voz el agente municipal manifiesta que es menester solicitar a la mayoría de ciudadanos la aprobación para la instalación del comité de contraloría social en su comunidad, informando a los presentes que lo anterior en apego a los artículos

66, 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de tal suerte que cumplidos los requisitos legales que dicha disposición señala es de proponerse a esta asamblea la integración del mencionado comité de contraloría social, el cual quedaría integrado de la siguiente forma: _____

COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL DE LA OBRA NÚMERO 2013 _____

Presidente (a) del Comité; el (la) C. _____;
Secretario (a), el (la) C. _____;
Vocal, el (la) C. _____; Suplente de Presidente (a); el (la) C. _____; Suplente de Secretario (a), y el (la) C. _____, Suplente de Vocal. -----

5.- Clausura de la Asamblea.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente sesión a las _____ horas del mismo día, mes y año, levantando la presente acta que firman para constancia los ciudadanos que en ella intervinieron ante el C. _____ (Agente Municipal, Jefe de Manzana, etc.) y el pleno de Ciudadanos Beneficiarios. -----

PRESIDENTE DEL COMITÉ	SUPLENTE DEL PRESIDENTE
_____	_____
SECRETARIO	SUPLENTE DEL SECRETARIO
_____	_____
VOCAL	SUPLENTE DE VOCAL
_____	_____

POR EL AYUNTAMIENTO

_____	_____	_____
NOMBRE	CARGO	FIRMA

**ASISTENTES A LA ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN DEL
COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL**

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	FIRMA
1.-	_____	_____	_____	_____
2.-	_____	_____	_____	_____
3.-	_____	_____	_____	_____
4.-	_____	_____	_____	_____
5.-	_____	_____	_____	_____
6.-	_____	_____	_____	_____
7.-	_____	_____	_____	_____
8.-	_____	_____	_____	_____
9.-	_____	_____	_____	_____
10.-	_____	_____	_____	_____

ANEXO 7

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO			
FORMATO DE CÉDULA DE CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRA PARA COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL			
			2013
			
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SOCIAL			

ANEXO 7



CÉDULA DE CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRA COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL

ETAPA 1 INFORMATIVA
ANTES DE QUE INICIE LA OBRA
LA AUTORIDAD MUNICIPAL **DEBE** PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PARA EL LLENADO

Municipio:	Localidad:	Fecha:
Nombre de la Obra:	Núm. de la Obra:	Fechas programadas de Obra:
Dirección/ubicación de la Obra:	Inicio:	Término:
Costo de la Obra:	Se solicitó aportación: SI NO	Porcentaje de aportación: %
La obra requiere factibilidad o validación: SI NO	¿A qué dependencia?:	
Cantidad de Obra (ml, m ² , m ³ o piezas) y tipo de material:	La Obra es por etapas: SI NO	¿Cuántas?:
	Recibieron capacitación por parte del Ayuntamiento para que el Comité haga mejor su trabajo de Contraloría Social: SI NO	
	Nombre del Consejero Comunitario de su localidad:	
	Nombre, cargo y firma del servidor público que proporcionó la información:	
Nombre del Vocal de Control y Vigilancia del C.D.M.:		

ETAPA 2 VIGILANCIA
DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA
EL COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL **DEBE** LLENARLA

- NOTA: Cada vez que se visite la obra **deberán** llenar el siguiente formato.
- NOTA: **Consultar la Guía de Vigilancia Ciudadana** donde podrán conocer los puntos importantes a supervisar.

Fecha de visita a la obra:	En la visita fueron todos los integrantes del Comité: SI NO	La obra durante la visita se encontraba: Sin iniciar Terminada En construcción Suspendida
Encontró irregularidades en la Obra: SI NO	El Comité las reportó ya: SI NO	¿A quién?:
Escriba que respuesta le dieron:		
Dieron solución a las irregularidades: SI NO	La Obra ha tenido modificaciones hasta el momento: SI NO	
La autoridad municipal le ha enterado al Comité de Contraloría Social si la Obra ha tenido modificaciones: SI NO		
La Obra se está construyendo en los tiempos planeados: SI NO	El comité de Contraloría Social ha hecho reuniones con los vecinos para mantenerlos informados de las modificaciones o como se están realizando los trabajos en la obra?: SI NO	

Continúa al reverso de la hoja →

PAGINA 1



CÉDULA DE CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRA COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL


A continuación describan con sus palabras ¿cómo encuentra la obra? Recuerden que deben de apoyarse de la **GUÍA DE VIGILANCIA CIUDADANA**. Ejemplo: ¿Qué porcentaje de avance se ha construido en la obra? / ¿Qué materiales se están utilizando? / ¿Qué medidas y cantidades de obra se han realizado? / ¿Qué contratiempos han encontrado?

ETAPA 3 RESULTADOS
DESPUÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA
EL COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL **DEBE** LLENAR AL FINALIZAR LA OBRA

Fecha de llenado (actual):	Fecha real en que se inició la obra:	Fecha real en que se terminó la obra:
La obra sufrió modificaciones: SI NO	Costo final de la Obra:	El Comité cuantas veces visitó la obra:
El Comité mantuvo a los vecinos informados de como de fue construyendo la obra: SI NO	La autoridad entregó el Acta Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social para que este la firmara: SI NO	
Los vecinos apoyaron al Comité para que este realizara mejor el trabajo de vigilancia a la obra: SI NO	El Acta Entrega-Recepción tiene los datos de la obra actualizada (modificaciones): SI NO	
Anoté las Cantidad de Obra final real (ml, m ² , m ³ o piezas) y el tipo de materiales utilizados:	Los datos en el Acta entrega-recepción coincidían con lo realmente construido de la obra: SI NO	
	Cuando le fue entregada el Acta de Entrega-Recepción al Comité, la Obra se encontraba Terminada y Funcionando: SI NO	
	La comunidad quedó satisfecha con los resultados de la obra: SI NO	
	Esta cédula le sirvió para llevar mejor el control en sus trabajos de Contraloría Social: Mucho Poco Nada	
	Nombre y Firma de los integrantes del Comité de Contraloría Social	
Observaciones, comentarios y sugerencias		
Correo electrónico: atencionciudadana@orfis.gob.mx Teléfono lada sin costo 01 800 2152745 ext. 1029 y 1030		
Una vez llenada esta cédula, debe entregarse al Contralor Municipal y este sellará y firmará de recibido en la guía de vigilancia ciudadana constatando que ya se entregó.		

PAGINA 2

ANEXO 8

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO			
<p>FORMATO DE ACTA MÚLTIPLE PARA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL, SOLICITUD DE OBRA, DELEGACIÓN DE FACULTADES Y ACEPTACIÓN DE LA OBRA</p>			
			2013
			
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SOCIAL			

ANEXO 8

FORMATO DE ACTA MÚLTIPLE PARA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL, SOLICITUD DE OBRA, DELEGACIÓN DE FACULTADES Y ACEPTACIÓN DE LA OBRA

EN LA LOCALIDAD DE _____ DEL MUNICIPIO DE _____
SIENDO LAS _____ HRS. DEL DÍA _____ DEL AÑO _____
SE REÚNEN EN EL LOCAL DE COSTUMBRE. PRESENTES LOS C.C.

_____, PRESIDENTE MUNICIPAL,
SÍNDICO, REGIDOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, REGIDOR DE LA
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIO Y TESORERO,
RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE _____;
REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
MUNICIPAL; ASÍ COMO EL VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL
CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD
ANTES CITADA, PARA LLEVAR A CABO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL
- SOLICITUD DE OBRA
- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
- ACEPTACIÓN DE LA OBRA

I. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL
LA ASAMBLEA PROCEDIÓ A ELEGIR AL COMITÉ QUE REPRESENTARÁ A LA
COMUNIDAD EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE ACUERDO A EL ACTA DE
FECHA _____ LEVANTADA EN LA LOCALIDAD
DE _____ DEL MUNICIPIO DE _____, EL CUAL ESTARÁ
INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

_____	_____
PRESIDENTE	SUPLENTE DE PRESIDENTE
_____	_____
SECRETARIO	SUPLENTE DE SECRETARIO
_____	_____
VOCAL	SUPLENTE DE VOCAL

- EL NÚMERO DE INTEGRANTES PODRÁ INCREMENTARSE, DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA OBRA DE QUE SE TRATE. POR EJEMPLO VOCAL TESORERO, CUANDO SE EFECTUEN APORTACIONES COMUNITARIAS.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL DE LA OBRA, ACEPTAN EL CARGO, Y SE COMPROMETEN CON LA COMUNIDAD A COORDINAR DE MANERA TRANSPARENTE Y HONESTA LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN QUE REALIZAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, CON APEGO A LOS LINEAMIENTOS QUE NORMAN LOS DISTINTOS RECURSOS QUE RECIBAN EN EL AYUNTAMIENTO.

II. SOLICITUD DE LA OBRA

CON MOTIVO DEL PROGRAMA DE OBRAS DEL AÑO _____, EL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL INTEGRADO Y REPRESENTADO POR LAS PERSONAS MENCIONADAS EN LA FRACCIÓN I DE ESTA ACTA, SE DIRIGEN AL C. _____, PRESIDENTE MUNICIPAL DE _____, VERACRUZ PARA SOLICITARLE LA REALIZACIÓN DE _____ LA OBRA _____, YA QUE ES NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE ESTA COMUNIDAD.

III. DELEGACIÓN DE FACULTADES

LA ASAMBLEA DETERMINA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES, MUNICIPALES Y LOS APORTADOS POR LOS BENEFICIARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DICHA OBRA ESTARÁ A CARGO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE EL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL CONSIDERA NO TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA EJERCER DICHOS RECURSOS Y EFECTUAR LA OBRA.

IV. ACEPTACIÓN DE LA OBRA

UNA VEZ QUE LA OBRA PROPUESTA ANTE EL CABILDO Y CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, PARA EJECUTARSE A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS RECURSOS QUE RECIBE EL AYUNTAMIENTO, SERÁ INCLUIDA EN EL ACTA RESOLUTIVA A REALIZARSE EN ESTE EJERCICIO _____, CON EL NÚMERO DE OBRA _____ Y CON NOMBRE _____ PARA EJECUTARSE EN LA LOCALIDAD DE _____ DE ESTE MUNICIPIO Y CON UNA INVERSIÓN APROBADA DE \$ _____ CON FECHA DE INICIO _____ Y CON FECHA DE TÉRMINO _____. LA COMUNIDAD, DE MANERA UNÁNIME SE COMPROMETE A ACEPTAR LA RESPONSABILIDAD DE PARTICIPAR EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, SEGÚN EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN REALIZADO POR EL MUNICIPIO, APORTANDO EL _____ POR CIENTO DEL COSTO DE LA OBRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

MANO DE OBRA () _____ \$ _____
MATERIAL DE LA REGIÓN () _____ \$ _____
EFECTIVO () _____ \$ _____

ASÍ MISMO, SE COMPROMETE AL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN A DARLE MANTENIMIENTO Y CUIDADO.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL SÍNDICO REGIDOR

SECRETARIO CONTRALOR INTERNO VOCAL DE CONTROL
Y VIGILANCIA

REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
MUNICIPAL

EL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

PRESIDENTE SUPLENTE DEL PRESIDENTE

SECRETARIO SUPLENTE DEL SECRETARIO

VOCAL SUPLENTE DEL VOCAL

ANEXO 9

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO			
TEMARIO DE CAPACITACIÓN A INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL			
			2013
			
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SOCIAL			

ANEXO 9

TEMARIO DE CAPACITACIÓN A INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

Para dar cumplimiento a la normatividad aplicable, los Ayuntamientos pondrán en marcha el programa de Capacitación a Comités de Contraloría Social de acuerdo con el Artículo 35 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, cuyo objetivo es que los participantes comprendan el concepto de Contraloría Social y apliquen las acciones relacionadas con esta actividad, como es la observación, vigilancia, supervisión y control; además de señalar las presuntas irregularidades en la ejecución de las obras, acciones y servicios, así como presentar las quejas o denuncias a la Autoridad Municipal ante el Órgano de Control Interno, con el fin de corregir las deficiencias logrando una mejor optimización en los recursos públicos.

Para tales efectos se propone los temas a tratar dentro de la Capacitación a Comités de Contraloría Social por parte de los servidores públicos municipales:

TEMATICA	RESPONSABLE
1. Palabras de bienvenida, presentación de autoridades, servidores públicos presentes y exposición de objetivo de la reunión.	Presidente Municipal, Director de Obras Públicas, Contralor Interno, Vocal de Control y Vigilancia del CDM.
2. Lectura del escrito de aprobación de la obra por parte del CDM e información de los puntos más importantes del expediente técnico.	Presidente o Secretario del Consejo de Desarrollo Municipal.
3. Exposición de los aspectos relevantes de la normatividad. Derechos y obligaciones municipales.	Contralor Municipal o encargado del Ramo 33 en el Ayuntamiento.
4. Importancia de la Contraloría Social, derechos y obligaciones.	

TEMATICA	RESPONSABLE
<p>a) RAMO 33. Objeto, Naturaleza y Normatividad del Ramo 33. Consideraciones para Normatividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Fondos que lo integran; ✓ Quien lo administra y en que se utiliza; ✓ Importe de los recursos económicos que recibe el Ayuntamiento; ✓ Como se distribuye a los Municipios y el tiempo de ministración. 	<p>Director de Obras Públicas, Contralor Municipal, Encargado del Ramo 33, o en su caso, algún Asesor del Ayuntamiento.</p>
<p>b) PARTICIPACIÓN SOCIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ CDM ✓ COPLADEMUN ✓ Comités de Contraloría Social. <p>Integración y funcionamiento. Así como la facultad de detectar irregularidades, ejerciendo acción popular ante las Instancias pertinentes.</p>	
<p>c) CONTRALORÍA SOCIAL. La estrategia, los procedimientos a utilizar, las metas y plazos para realizar las labores de contraloría social, de acuerdo con los beneficios que se obtendrán; así como los resultados que se lograrán con la aplicación de la Contraloría Social en la ejecución de obras, acciones y servicios.</p>	
5. Intercambio de preguntas y respuestas.	Servidores públicos municipales.

ANEXO 10

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO			
<p>LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES SOCIALES EN LOS PROCESOS O ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA ADJUDICACIÓN O CONCESIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA QUE REALICEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ</p>			
			2013
			
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SOCIAL			

ANEXO 10

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES SOCIALES EN LOS PROCESOS O ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA ADJUDICACIÓN O CONCESIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA QUE REALICEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

I.- Generalidades

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos que regulen la participación de los Observadores Sociales en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de obra pública, que lleven a cabo las autoridades municipales de los Ayuntamientos Constitucionales del Estado de Veracruz, de conformidad a lo establecido en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

SEGUNDO.- Las autoridades municipales de los Ayuntamientos Constitucionales del Estado de Veracruz, podrán sujetarse al presente Acuerdo cuando contraten obra pública y servicios relacionados con la misma, utilizando cualquier tipo de recurso económico público tanto Federal, Estatal o de los denominados como recursos propios, en términos de lo dispuesto por las leyes de la materia.

TERCERO.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

Ayuntamiento.- El Órgano de Gobierno de los Municipios

Comités.- Los Comités de Contraloría Social constituidos en los ayuntamientos del Estado de Veracruz de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Contrataciones.- Los actos que formalicen la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se contraten a través de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida, adjudicación y/o administración directa regulados por

las Leyes; así como los actos relacionados con dichos procedimientos que lleven a cabo los Ayuntamientos Constitucionales del Estado.

LOPE.- Ley de Obras Públicas del Estado de Veracruz.

LOML.- Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observador Social.- Cualquier individuo que a título personal o en representación de los integrantes de los comités de contraloría social, organizaciones no gubernamentales o instituciones educativas, asista a los actos públicos de los procedimientos de contratación convocados por los Ayuntamientos de Veracruz, en términos de lo dispuesto por los artículos 202, 203 y 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, donde podrán participar en calidad de observadores sociales en las contrataciones que lleven a cabo los Ayuntamientos, emitiendo al término de su participación un testimonio público sobre el desarrollo de las mismas.

Organización No Gubernamental.- Grupos o Asociaciones de la sociedad civil, así como colegios, sociedades y asociaciones de profesionistas o empresarios, constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigan fines preponderantemente económicos.

ORFIS.- Al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

Testimonio.- Documento público que emitirá el Observador Social al final de su participación en los actos de adjudicación de obra pública y que contendrá los comentarios derivados de la misma.

Registro.- Constancia documental expedida por el Ayuntamiento, mediante la cual se acredita la autorización para participar como observadores sociales en los actos de adjudicación de obra pública a los integrantes de los comités de contraloría social, organizaciones no gubernamentales y ciudadanos de un Municipio.

II.- Del registro de los Observadores Sociales

CUARTO.- El registro para ser Observador Social, lo otorgará la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de que se trate, a los integrantes de los Comités de Contraloría Social.

Este registro también podrá otorgarse a organizaciones no gubernamentales y a cualquier ciudadano interesado en participar, previo análisis de la solicitud realizada al Ayuntamiento que programe los actos de contratación.

QUINTO.- Para obtener el registro como Observador Social, deberá presentarse o requisitar solicitud escrita ante la instancia mencionada en el lineamiento anterior, presentando original y copia de los documentos que acrediten los siguientes requisitos:

- a.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos constitucionales y vecino del Municipio convocante. Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra legalmente constituida conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y que no persigue fines preponderantemente económicos.
- b.- No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad.
- c.- No ser servidor público en activo del Ayuntamiento convocante a los actos de adjudicación.
- d.- Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación de negocios o familiar.
- e.- Escrito bajo de protesta de decir verdad, que la información que obtenga derivada de su participación no podrá difundirla por ningún medio de comunicación electrónico o escrito, y guardar estricta confidencialidad sobre los hechos o acontecimientos donde participe.

SEXTO.- Los nombres de los observadores sociales que hayan sido aceptados para fungir como tales, serán difundidos a través de la página de Internet o la tabla de avisos del propio Ayuntamiento, así como cualquier otro medio impreso o electrónico que seleccione la autoridad municipal y que tenga penetración en la zona geográfica donde se ubique el mismo.

SÉPTIMO.- Los requisitos referidos en el numeral quinto anterior, así como los nombres de los Observadores Sociales registrados y acreditados se publicarán en la página de Internet del ORFIS durante el ejercicio fiscal de que se trate, previa solicitud y entrega de la documentación correspondiente por parte del Ayuntamiento Constitucional que así lo solicite, donde invariablemente se acompañara de la documentación que muestre la evidencia de haberse otorgado el registro.

OCTAVO.- Para la selección de los actos de adjudicación de obra pública, en los que el Ayuntamiento convocante considere conveniente la participación de un Observador Social sin derecho a voz y voto, serán tomados en cuenta los siguientes aspectos:

- a). Monto de la contratación.
- b). Importancia estratégica.
- c). Fortalecer aspectos relacionados con la transparencia, acceso a la información y participación ciudadana en asuntos públicos.
- d). Experiencia de discrecionalidad en actos anteriores.
- e). Alto impacto en la comunidad, ranchería o colonia del Municipio.
- f). Otros.

III.- De la Designación de Observadores Sociales

NOVENO.- Cuando sea el Ayuntamiento convocante quien requiera de la presencia de Observadores Sociales, solicitará por escrito la designación de éstos a los Comités de Contraloría Social, Organizaciones no gubernamentales, así como Colegios, Sociedades y Asociaciones de profesionistas o empresarios; para el efecto, se les proporcionará la información relacionada con el procedimiento de contratación, las fechas de los actos relativos a la presentación y apertura de propuestas y el lugar de celebración de los mismos.

DÉCIMO.- El Ayuntamiento deberá elaborar solicitud por escrito a las personas señaladas en el lineamiento anterior, con el tiempo suficiente, no pudiendo ser menor a cinco días naturales de anticipación a la fecha de publicación de la convocatoria o de invitación al procedimiento de contratación.

La solicitud que se describe en este lineamiento, no resultará procedente cuando se observe que las bases de la licitación a la que se ha invitado ya fueron publicadas, y/o realizadas las invitaciones o efectuadas las contrataciones.

IV.- De la actuación de los Observadores Sociales

DÉCIMO PRIMERO.- En los actos de adjudicación convocados por los Ayuntamientos, podrán participar como Observadores Sociales el número de integrantes de los comités de contraloría social que sean invitados; así mismo, podrán hacerlo las organizaciones no gubernamentales, colegios, asociaciones de profesionistas y de empresarios, los cuales solo participarán con un solo representante de las mismas, limitando tanto los comités como las referidas representaciones, su intervención a solo ser testigos oculares de la actuación de los servidores públicos municipales.

Así mismo, deberán conocer las referidas personas de los actos relativos a la notificación del fallo y la firma de contratos con los concursantes favorecidos del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO.- En las bases de las licitaciones y/o en las invitaciones para los actos de adjudicación, se advertirá a los licitantes sobre la participación de los Observadores Sociales y cuál es el objeto de la misma. La participación del Observador Social no será motivo para presentar inconformidades, salvo que su actuación contravenga a las disposiciones contenidas en las Leyes, supuesto en el cual se aplicarán las correspondientes a la inconformidad.

DÉCIMO TERCERO.- El Observador Social al final de su participación en los actos de adjudicación deberá emitir un testimonio que contendrá los comentarios derivados de la misma. Dicho testimonio en ningún caso tendrá efectos jurídicos sobre las contrataciones, las cuales serán responsabilidad exclusiva de los servidores públicos designados para llevarlas a cabo.

El referido testimonio, deberá contener cuando menos:

- a) El nombre, firma y domicilio de la persona que intervino en los actos convocados por el Ayuntamiento.
- b) Fecha, lugar y horario de los actos de adjudicación.

- c) Nombre(s) de los licitantes participantes.
- d) Nombre(s) del(os) servidor(es) público(s) responsable(s) del acto de adjudicación.
- e) Comentarios sobre las propuestas técnicas y económicas realizadas por los licitantes participantes.
- f) Declaración final donde se consigne el testimonio relacionado con la metodología utilizada, documentos generados (actas, cuadros comparativos, dictámenes, etc.), así como la opinión personal de su participación, mencionado si se cumplieron o no sus expectativas en la intervención como Observador Social.
- g) Propuesta(s) a las áreas administrativas del Ayuntamiento para implementar mejoras en el fortalecimiento de aspectos relacionados con la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

DÉCIMO CUARTO.- Los Observadores Sociales no podrán abandonar el recinto donde se celebren los actos de adjudicación, aun cuando se percaten que el Ayuntamiento convocante no los está llevando a cabo en términos de transparencia, imparcialidad, honradez, ni con apego a las disposiciones legales o administrativas aplicables, sin contar con la justificación correspondiente.

En estos casos, el Observador Social deberá informar de inmediato y por escrito al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento convocante, con copia al ORFIS, detallando las presuntas irregularidades.

DÉCIMO QUINTO.- Cuando la autoridad municipal determine que el observador social se condujo con parcialidad, de manera subjetiva, utilizando indebidamente y para su beneficio la información a la que tuvo acceso durante su participación en los actos de adjudicación, se hará acreedor a la cancelación definitiva de su registro sin derecho a volver a obtenerlo.

También podrá determinar la cancelación del registro como Observadores Sociales cuando éstos, incurran en alteración del orden y entorpezcan las actividades relacionadas con los eventos

bajo responsabilidad de la convocante, quien podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

El listado de Observadores Sociales que perdieran su registro, será dado a conocer en la página de internet o en la tabla de avisos del Ayuntamiento correspondiente.

DÉCIMO SEXTO.- Los Ayuntamientos convocantes a los actos de adjudicación podrán recibir las sugerencias que consideren necesarias realizar los Observadores Sociales para mejorar la participación de los mismos, en las diferentes etapas de los procedimientos licitatorios, así como de los presentes lineamientos.

Dichos comentarios y sugerencias se harán llegar a los servidores públicos responsables de llevar a cabo la adjudicación de la obra pública y a la Secretaría del Ayuntamiento, con la finalidad de que, en su caso, se hagan las modificaciones correspondientes.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Queda establecido que, en todo momento la responsabilidad del desarrollo de las contrataciones; de la revisión de la documentación que sustenta las mismas; la emisión de los dictámenes, así como de la formalización de los contratos y su ejecución, será responsabilidad indelegable de los servidores públicos facultados para ello por el Ayuntamiento convocante.

V.- De la autorización de la aplicación de los lineamientos

DÉCIMO OCTAVO.- Los Cabildos de cada Ayuntamiento, deberán aprobar los presentes lineamientos, los cuales, una vez autorizados se podrán publicar en la Gaceta Oficial del Estado y/o en su caso, darlos a conocer a la población mediante la utilización de medios impresos o electrónicos de la localidad; pero invariablemente se publicarán en la tabla de avisos del correspondiente Ayuntamiento, siendo responsable de esta última actividad el Secretario del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Cabildos de cada Ayuntamiento, deberán aprobar los presentes lineamientos, los cuales, una vez autorizados se deberán publicar en la Tabla de avisos correspondiente.

SEGUNDO.- Los Municipios que aprueben estos lineamientos, deberán realizar la convocatoria o invitación correspondiente a integrantes de Comités de Contraloría Social y/o a la sociedad en General a través de la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RECOMENDACIONES

- Los lineamientos deberán ser aprobados en sesión de cabildo.
- Deberán ser difundidos en todo el territorio municipal, a través del Síndico, los Regidores, Secretario del Ayuntamiento y en general de cualquier autoridad municipal, a través de los medios de comunicación escritos, impresos y electrónicos con que cuenten los Municipios.
- Entrar en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

ANEXO 11

REGISTRO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES

LOGO DEL AYUNTAMIENTO		H. AYUNTAMIENTO DE _____		REGISTRO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES	
INFORMACIÓN GENERAL					
MUNICIPIO:					
DIRECCIÓN:		TELÉFONOS:			
PÁGINA OFICIAL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
INFORMACIÓN PARTICULAR					
CARGO	NOMBRE	PROFESIÓN **	DIRECCIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO
PRESIDENTE					
SÍNDICO					
REGIDOR 1*					
REGIDOR 2**					
CARGO	NOMBRE	PROFESIÓN **	DIRECCIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO
SECRETARIO 1		NO. LEONILA PROFESIONAL**			
TESORERO 2					
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA 3					
CONTROLADOR 4					
	Nombre y firma del Funcionario Público Municipal que lo elabora		Nombre y firma del Funcionario Público Municipal que lo aprueba		
			Ver a _____ de _____ de _____		

NOTAS:

* En el caso de que el Municipio cuente con más regidores, incluir también los datos, indicando cual de ellos pertenece a la Comisión de Hacienda (Art. 45 LOML).

** En caso de que aplique

1 (Art. 68 LOML)

2 (Art. 72 LOML)

3 (Art. 73 Bis LOML)

4 (Art. 35 fracc. XI LOML)

5 Cada vez que exista un cambio en los funcionarios públicos Municipales, deberán remitir el presente documento al ORFIS.